

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 30887
Año CIV - Nº 159.975 (M. R.)

Santiago, Martes 10 de Febrero de 1981
Edición de 20 páginas

Ejemplar del día \$ 12,50 | IVA: Total \$ 14,00
Atrasado \$ 25,00 | IVA: Total \$ 30,00

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 2.— Nombra Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa. 833
(Año 1980)
Decreto número 1.500.— Crea programa especial de becas Presidente de la República. 833

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Año 1980)

Decreto número 437.— Aprueba Reglamento que indica. 834
Decreto número 1.072.— Modifica el decreto supremo número 428, de 1978. 834

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 3.— Acepta renuncia que indica y nombra Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción. 835
Decreto número 20.— Acepta renuncia y nombra Delegado de Gobierno en la Empresa de Comercio Agrícola en representación de la Corporación de Fomento de la Producción. 835

MINISTERIO DE MINERIA

(Año 1980)

Decreto número 266.— Acepta renuncia y designa Subsecretario del Ministerio de Minería al Sr. Capitán de Fragata don Herve Dihan Bolsier. 835

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Extracto de resolución número 70-S, de 1981, que autoriza existencia y aprueba estatutos de "Instalaciones Térmicas Ematherm S. A. C.". 835
Extracto de resolución número 75-S, de 1981, que aprueba reforma estatutos de "Inversiones Renako Sociedad Anónima". 835

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Año 1980)

Decreto número 2.096.— Declara Norma Oficial de la República de Chile que indica. 835
Decreto número 2.102.— Declara Norma Oficial de la República de Chile que señala. 835
Rectificación del decreto Nº 17, de 1981, publicado el 26 de Enero de 1981. 836

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial V Región
Extracto de resolución número 463, de 1980, que autoriza al Sr. Jorge Magerkurth Alfaro para efectuar servicios no urbanos de transportes de pasajeros que indica. 836

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 6.— Modifica Plan Regulador de Valparaíso, en el sentido de ampliar límite urbano sectores Rodello Alto, Cabrilería y Avenida Matta Alto. 836
Decreto número 7.— Modifica Plan Regulador de la comuna de El Quisco en conformidad Seccional Entreplayas. 837

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Año 1980)

Decreto número 347.— Disuelve Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "San Enrique Limitada", de la Región del Maule. 837

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Decreto número 44 Ex.— Autoriza funcionamiento de feria que indica. 838

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

(Año 1980)

Decreto número 136.— Designa a don Arturo Benavides Goytiso como Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, en el carácter de suplente. 838

ESCRITURAS SOCIALES

"Establecimientos City Hotel, Sociedad Limitada" y "Establecimientos Maroo Polo, Sociedad Limitada". 838
"Inmobiliaria y Constructora Agrametal Limitada", "Salvador Maturana y Compañía Limitada" y "Sociedad Distribuidora Fruna Limitada". 839

"Imprenta Santiago Limitada", "Sociedad de Turismo A. R. A. Limitada", "Distribuidora Río Loa Limitada", "Acosta y Bustamante Limitada" y "Novagencia de Propaganda Limitada". 840
"Sociedad Comercial Sistemas Electrónicos y Electrodomésticos E y F Limitada", "Inmobiliaria Olfos y Compañía Limitada", "Rojas Ahumada Limitada", "Sociedad Productos Fruna Limitada" y "Picón y Cia. Ltda.". 841

"Sociedad Transportes Beta Limitada", "Paul Chateau Silva y Compañía Limitada", "Manufacturas Ovi Limitada", "Empresa Hotelera de Valparaíso Limitada", "Sociedad Administradora de Empresas Valparaíso Limitada" y "Sociedad de Inversiones Los Leones Limitada". 842

"Agrícola San Gabriel Limitada", "Panificadora Santa Cruz Limitada", "Sociedad Panificadora Progreso Limitada", "Travel Tour Limitada", "Miranda y Baeza Limitada", "Sociedad Agrícola y Ganadera Convento Viejo Limitada", "Com-

plejo Turístico El Molino Limitada" e "Inmobiliaria Santa Ximena Limitada". 843

"Comprocar Osorno Limitada", "Sociedad Comercial Rojas, Ferns y Pomar Limitada", "Sociedad Nacional de Envases Sanitarios Ltda.", "Córdova e hijos Ltda." y "Optica Ricardo Henzl y Compañía Limitada". 844

"Rafael Guzmán y Compañía Limitada", "Carrera y Soberano Limitada", "Plásticos Vitrificables Santiago Limitada", "Jorge Hurtado y Compañía Limitada", "Sociedad Mardones Celis Limitada", "Automecánica Ltda." y "Sociedad de Comercialización Agropecuaria y prestación de Servicios Profesionales Chaperón y Compañía Limitada". 845

"Capelli y Compañía Limitada", "Arancibia, Molina y González Limitada", "Diego Naranjo y Compañía Limitada", "Constructora del Caribe Limitada", "Inmobiliaria Mega Limitada", "Sociedad Comercial y Automotriz Espigón Limitada" y "Sbarbaro y Cia. Limitada". 846

"Sociedad Gueneau y Beltrán Ltda.", "Sociedad Agro Chilena de Exportaciones e Importaciones Limitada", "Sociedad Gabriel Díaz y Compañía Limitada" y "Larraín y Pico Ltda.". 847

"Fernando Troncoso e Hija Ltda.", "Del Mauro Hermanos Limitada", "Estudio de Asesorías Económico Financieras Limitada", "Fernando Troncoso y Compañía Limitada", "Escandón y Martí Limitada" y "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Campanario Limitada". 848

"Inmobiliaria La Ciudadela Limitada", "Transportes SAHMA Limitada", "Importadora Rodrigo Gana y Compañía Limitada", "Comercial Atlántida Limitada" y "Empresa Constructora Vecoval Limitada". 849

"Terminales y Rodovías Limitada", "Soc. de Explotación Agrícola El Sanatorio Ltda." y "Viviendas Económicas Alfredo y Compañía Limitada". 850

"Garage Hispano y Compañía Limitada", "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas El Roble Limitada" y "Díaz y Compañía Limitada". 851

"Braun, Varela y De Ferrari Limitada", "Sociedad Distribuidora de Alimentos Limitada", "Abaud Lobos y Compañía Limitada", "Empresa Constructora de Viviendas Económicas Andreani, Arata Ltda.", (rectificación), "Transportes Interprovinciales Andes Mar Bus Limitada", (rectificación), y "Constructora Tecnión Limitada" (rectificación). 852

Muerte presunta de: Graciela Esther de las Mercedes Hernández Cornejo.

Avisos de: Servicio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Obras Públicas (3), Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (3), y Ministerio del Trabajo y Previsión Social — Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Decreto:

Núm. 2.— Visto: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.093, de 1978; decretos leyes Nºs. 1 de 1973; 527, de 1974; 1.608, de 1976; 1.265, de 1975 y en el DFL. Nº 338, de 1960, y teniendo presente que el T. Cl. de Ejército, don Alejandro González Samohod, deberá alejarse de su cargo para asumir nuevas funciones institucionales y de Gobierno en la III Región,

Decreto:
Nómbrese, a contar de esta fecha, al Mayor de Ejército, don Luis Alfonso Rivas Otárola, RUN. Nº 3.784.785-2, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, grado 3º de la EUS, de la A. Planta Directivos Superiores, quien percibirá exclusivamente la remuneración que le corresponde como miembro de las Fuerzas Armadas.

El Mayor Rivas Otárola asumirá de inmediato sus funciones por razones de buen servicio.

Tómese razón, registre, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Enrique Montero Marx, General de Brigada Aérea (J), Ministro Subsecretario del Interior.

(Año 1980)

CREA PROGRAMA DE BECAS PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Santiago, 18 de Diciembre de 1980.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.500.— Vistos: Los decretos leyes Nºs 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974,

Considerando:

Que el Supremo Gobierno ha decidido impulsar un Programa Nacional de Becas orientado a los alumnos de más bajos recursos para que puedan continuar sus estudios de Educación Media y Universitaria,

Decreto:

Artículo 1º.— Créase a partir de 1981, un programa especial de becas para alumnos de enseñanza media y superior.

Artículo 2º.— Para los efectos del presente decreto se entenderá por beca el beneficio que se especifica más adelante, concedida a las personas señaladas en el artículo precedente, a fin de que puedan llevar a cabo sus estudios.

Artículo 3º.— Serán requisitos para obtener una beca:

- Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1º de este decreto.
- Acreditar documentalmente un alto nivel de rendimiento en sus estudios.
- Acreditar documentalmente insuficiencia económica.
- No encontrarse procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito de acción pública.

Artículo 4º.— Los becarios tendrán derecho a un subsidio mensual equivalente a:

- 0,62 unidades tributarias para el caso de los alumnos de la enseñanza media.
- 1,24 unidades tributarias para el caso de los alumnos de la enseñanza superior.

Artículo 5º.— Las becas tendrán una duración de 10 meses y serán renovables anualmente.

Artículo 6º.— El otorgamiento de las becas a que se refiere el presente decreto supremo corresponderá a una comisión compuesta por 5 miembros, todos ellos designados por el Presidente de la República y que se denominará Consejo Central Beca Presidente de la República.

Igualmente, serán atribuciones de este Consejo resolver todo lo relativo a prórroga, suspensión o término anticipado de las becas y, en general, aquellos asuntos que requieran una decisión que signifique modificar el otorgamiento inicial de las expresadas becas.

Artículo 7º.— Para el adecuado cumplimiento de las funciones que corresponden al Consejo Central Beca Presidente de la República, conforme a lo señalado en el artículo anterior, existirá a nivel regional un Consejo Especial encargado de la preselección de los postulantes a las becas, remitiendo al Consejo Central todos los antecedentes relativos a esta preselección, así como aquellos que digan relación con la prórroga, suspensión o término anticipado de tales becas, y, en general, cualquier otro antecedente requerido por el Consejo Central.

Este Consejo Especial estará constituido por el Intendente Regional y el Secretario Ministerial de Educación o sus respectivos representantes.

Artículo 8º.— Los beneficios establecidos en el artículo 4º se pondrán a disposición de los becarios mensualmente, mediante cheque nominativo que la Subsecretaría del Interior, con la fórmula "Por Orden del Consejo Central" enviará a la Intendencia Regional respectiva, para el caso específico de los alumnos de la Enseñanza Media.

Para los estudiantes de la enseñanza superior los cheques, por el mismo conducto y condición deberán ser remitidos a los Departamentos de Bienestar estudiantil de cada una de las Universidades en que el becado esté matriculado.

En ambos casos será con informe al Consejo Central.

Artículo 9º.— Los beneficios otorgados por el presente decreto no constituirán remuneraciones ni renta.

Artículo 10º.— El becario estará sujeto a las siguientes obligaciones:

Junta de Gobierno de la República de Chile

DECRETOS SUPREMOS

Ministerio del Interior

N O M B R A SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

Santiago, 2 de Enero de 1981.— Hoy se decretó lo que sigue:

Agustinas 1343, Piso 5, STC
 Department of State Library
 1981

a) Mantener un alto rendimiento en sus estudios, con un promedio de notas mínimo de 6 en Educación Media y 5 en Educación Superior, en la escala de 1 a 7.

b) Observar una conducta personal intachable.

c) Cumplir todas las exigencias académicas que los cursos demanden, conforme a la reglamentación aplicable a los mismos. Al término de cada periodo académico el becario deberá acreditar, con documentación que sea suficiente a juicio del Consejo, las calificaciones obtenidas.

Artículo 11º. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Central estará facultado para mantener vigente la Beca concedida al alumno que sea suficiente a juicio eventual y debidamente justificadas, obtenga en forma parcial rendimientos bajo los niveles establecidos en el artículo precedente.

Artículo 12º. El retiro o suspensión de los estudios por parte del alumno deberá ser oportunamente comunicado por escrito al Consejo respectivo con el objeto de suspender el beneficio. Perderá automáticamente su derecho al beneficio el becario que continúa percibiendo el beneficio habiéndose retirado o suspendido el año académico.

Si el establecimiento de educación media o superior en que se encuentra estudiando un becario suspende temporalmente las clases, por un periodo inferior a un semestre académico, los beneficios que otorga la beca serán suspendidos por igual periodo.

En caso de cese de actividades docentes por un periodo igual o superior a un semestre académico, el becario perderá automáticamente el derecho al beneficio, lo que se comunicará de inmediato al Consejo Central Beca Presidente de la República para su control.

Artículo 13º. Perderá automáticamente su derecho al beneficio el becario que repite curso durante el tiempo en que esté gozando dicho beneficio.

Artículo 14º. Los recursos necesarios para el financiamiento de las becas que se aprueben conforme al presente decreto supremo se encuentran contemplados en la ley de presupuestos para el año 1981.

Artículo 15º. Para todos los efectos derivados del presente decreto supremo, la calidad de becario la acreditará mediante certificación, el Intendente Regional respectivo.

Artículo 16º. La obtención de los beneficios establecidos en el presente decreto supremo no impide que los becarios universitarios postulen y obtengan acceso a otras becas que confieren las propias Universidades ni impide postular y obtener el uso del crédito

fiscal establecido en el D.L. Nº 3.170, de 1960, y sus modificaciones.

Artículo 17º. El programa comenzará el año 1981 otorgándose 2.000 becas, 1.200 para la Enseñanza Superior y 800 para la Educación Media.

Las Becas se aumentarán gradualmente entre los años 1982 y 1985 para llegar a un total de 6.000.

Artículo 18º. El Consejo Central propondrá anualmente a S. E. el Presidente de la República los cupos a fijarse conforme lo estipulado en el artículo anterior, señalando los porcentajes asignados tanto para la enseñanza media como superior y proporcionalmente a la distribución regional de matriculas en 8º Básico y 4º Medio respectivamente.

El monto de los cupos será determinado anualmente por decreto supremo del Ministerio del Interior, el que además deberá ser suscrito por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 19º. Se concederá automáticamente el beneficio "Beca Presidente de la República" en los siguientes casos:

a) Al estudiante que cada año obtenga el más alto puntaje en la P.A.A. y que continúe estudios superiores.

b) A los dos mejores alumnos de la Enseñanza Media de cada región y Area Metropolitana.

Artículo 20º. Se acogerán a los beneficios "Beca Presidente de la República" los estudiantes que a la fecha gocen de esta franquicia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.— Enrique Seguel Morel, Ministro de Hacienda subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Enrique Montero Marx, General de Brigada Aérea (J), Ministro Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

(Año 1980)

APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA

Núm. 437.— Santiago, 23 de Mayo de 1980.— Vistos: Los decretos leyes N°s. 1, de 1973; 527 y 806, de 1974; los decretos con fuerza de ley N°s. 338, de 1960, y 33, de 1979, en especial su artículo 66.

Decreto:

1.— Apruébase el siguiente Reglamento para la información y autorización según corresponda, del matrimonio de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, pertenecientes a la Planta del Servicio Exterior;

Artículo 1º. Cuando dichos funcionarios deseen contraer matrimonio, con persona de nacionalidad chilena, deberán comunicarlo al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección del Personal, con una anticipación mínima de sesenta días, a la fecha en que se proyecta contraer el matrimonio.

Artículo 2º. La comunicación deberá contener la identificación del o de la contrayente y la fecha y lugar en que tentativamente se desea contraer el matrimonio. La Dirección del Personal, antes de dar curso a la comunicación mencionada podrá solicitar mayores antecedentes y formular al funcionario las observaciones o recomendaciones que estime apropiadas, en interés del funcionario y del Ministerio.

Artículo 3º. En el caso de que el funcionario desee contraer matrimonio con una persona de nacionalidad extranjera, en lugar de la comunicación a que se refieren los artículos precedentes, deberá pedir autorización al Ministerio, en solicitud dirigida al mismo señor Subsecretario, a la cual se le aplicarán las normas fijadas en los artículos precedentes.

Artículo 4º. Los funcionarios del Ministerio podrán solicitar a la Dirección del Personal todas las informaciones y antecedentes necesarios para dar oportuno y eficaz cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 5º. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no den oportuno cumplimiento a las normas precitadas, serán sometidos a un Sumario Administrativo a fin de determinar su responsabilidad y aplicarles el procedimiento de sanción que correspondiera.

Artículo 6º. El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial, respecto de los funcionarios que prestan servicios en Chile y diez días después respecto a aquellos que prestan servicios en el extranjero.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— René Rojas Galdames, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Tomás Amenábar Vergara, Director General Administrativo.

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 428, DE 1978

Núm. 1.072.— Santiago, 25 de Noviembre de 1980.— Considerando: Que es necesario, para el debido otorgamiento y control de los

pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales, actualizar las normas por las que se rigen; y

Vistos: Los decretos leyes Nos 1, de 1973; 527 y 806, de 1974; decreto supremo número 428, de 19 de Octubre de 1978, y el decreto con fuerza de ley Nº 161, de 31 de Marzo de 1978, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto:

Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo Nº 428, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 19 de Octubre de 1978:

1.— Agréganse al artículo 2º, los siguientes incisos finales:

"Previo a su confección, el interesado llenará una solicitud firmada bajo juramento. Cuando se trate de familiares que viajen con él, se indicará el grado de parentesco con el funcionario o persona comisionada. Igual procedimiento seguirán las personas contratadas al servicio de los funcionarios destinados al exterior y que les asista este derecho. Estas solicitudes se anotarán en un libro denominado "Registro de Pasaportes", que tendrá sus hojas numeradas y, además de consignar en él los datos filiatorios declarados por el interesado, se anotará el número del decreto o resolución que lo comisiona o destina, el lugar de la destinación y duración de la misma.

Este libro será llevado por el Departamento de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores y será responsable de su custodia el Jefe del Departamento".

2.— Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º.— El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará "pasaporte diplomático" a las siguientes personas:

a) Presidente de la República, Miembros de la Honorable Junta de Gobierno, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República y sus cónyuges, aún cuando enviudaren;

b) Presidente, ex Presidentes, Fiscal y Ministros de la Corte Suprema de Justicia;

c) Cardenal Primado de Chile;

d) Ministros de Estado, Viceministros de Relaciones Exteriores, ex Ministros Titulares de Relaciones Exteriores; ex Viceministros y ex Subsecretarios de la misma cartera, con más de uno o dos años de ejercicio en el cargo, respectivamente;

e) Contralor General de la República;

f) Miembros del Consejo de Estado;

g) Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Directores Generales de Carabineros e Investigaciones y Oficiales Generales de las Fuerzas

Armadas y Carabineros en Servicio Activo;

h) Miembros del Tribunal Constitucional;

i) Miembros del Tribunal Calificador de Elecciones;

j) Presidente del Banco Central;

k) Subsecretarios de Estado en ejercicio de sus cargos;

l) Agentes Diplomáticos, personal de carrera del Servicio Exterior, Agregados y Observadores Militares, Navales y Aéreos, Adictos Civiles, Sindicales y de Prensa;

Funcionarios de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta el grado 10 de la E.U.R. inclusive;

m) Director Nacional de Fronteras y Límites y funcionarios de su Planta Directiva, Profesional y Técnica, hasta el grado 10 de la E.U.R. inclusive;

n) Director del Instituto Antártico de Chile y funcionarios de su Planta Directiva, Profesional y Técnica, hasta el grado 10 de la E.U.R. inclusive;

o) Director General de Asuntos Económicos Internacionales y funcionarios de su Planta Directiva, Profesional y Técnica, hasta el grado 10 de la E.U.R. inclusive;

p) Miembros de las Misiones Oficiales Extraordinarias de la República;

q) Delegados de Chile a Congresos y Conferencias Internacionales, premunidos de plenos poderes otorgados por el Presidente de la República e integrantes de las delegaciones de Chile a Naciones Unidas y Organismos Internacionales;

r) Agrégase la siguiente letra k) nueva:

"k) Ex Ministros y ex Fiscales de la Corte Suprema";

5.— Reemplázase el artículo 6º, por el siguiente:

"Artículo 6º.— El Subsecretario de Relaciones Exteriores podrá disponer el otorgamiento de pasaporte diplomático, oficial y especial a otras personas no contempladas en los tres artículos precedentes, que deban viajar al exterior, a petición escrita y fundada de la autoridad competente y siempre que a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores sea procedente su otorgamiento".

6.— Reemplázase el artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 7º.— Deberá otorgarse pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales al cónyuge, los hijos que tengan calidad de cargas familiares, la madre viuda, las hermanas solteras o viudas y las hijas solteras que vivan a expensas de sus titulares, aun cuando tengan nacionalidad extranjera, o incluirse en los de éstos".

7.— Modifícase el artículo 10º, como sigue:

a) Reemplázase en la letra a) la frase "y fecha de la cédula" por "fecha y ga-

binete de la cédula", debiendo colocarse una coma (,) a continuación de la palabra "número".

b) Reemplázase la actual letra c), por la d), debiendo quedar la nueva letra c) como sigue:

"c) Fecha de otorgamiento y expiración";

8.— Sustitúyese el artículo 11º, por el siguiente:

"Artículo 11º.— Los pasaportes diplomáticos oficiales y especiales conservarán su validez hasta el término de la misión de su titular, entendiéndose por tal su regreso definitivo al país, no pudiendo su validez exceder de seis años, a contar de la fecha de su expedición, y las Misiones Diplomáticas de Chile en el exterior no podrán renovar, dichos pasaportes, sin autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

9.— Modifícase el artículo 12º, como sigue:

a) Sustitúyese la palabra "regreso" por "ingreso".

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"Se exceptúan de esta disposición los pasaportes otorgados a los funcionarios públicos destinados a países limítrofes, los que llevarán estampados el timbre "Este pasaporte no será retirado al ingreso" de su Titular al país".

10.— Intercálase en el artículo 13º, entre las palabras "otorgar" y "pasaportes" las expresiones "o reválidar".

Tómese razón, regístrese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército.— René Rojas Galdames, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— **Humberto Alvarez Johansen**, Director General Administrativo subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ACEPTA RENUNCIA QUE INDICA Y NOMBRA SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Núm. 3.— Santiago, 7 de Enero de 1981.— Vistos: La facultad que me confiere el Art. 72 de la Constitución Política del Estado, los decretos leyes N°s. 1 de 1973 y 527 de 1974, y lo dispuesto en el Art. 170, letra e) del D.F.L. N° 338, de 1960. D.L. N° 1265, de 1975.

Decreto:

1º.— Acéptase a contar del 1º de Enero de 1981, la renuncia presentada por el señor **Hernán Büchi Buc** (R.U.N. N° 5718.666-8), a su cargo de Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º.— Nómbrase, a contar del 1º de Enero de 1981, al Coronel de Ejército (A) **D. Francisco Ramírez Miglissi** (R.U.N. N° 3.421.186-8), como Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, percibiendo exclusivamente la remuneración que le corresponda como miembro de las Fuerzas Armadas.

Déjase constancia que por razones de buen servicio asumirá de inmediato sus funciones.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Rolando Ramos Muñoz**, General de Brigada, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— **Francisco Ramírez Miglissi**, Coronel de Ejército, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA DELEGADO DE GOBIERNO EN LA EMPRESA DE COMERCIO AGRICOLA EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Núm. 20.— Santiago, 20 de Enero de 1981.— Visto: Los decretos leyes 1, 94 y 128, de 1973; 527, de 1974; D.F.L. 274, y artículos 139 y 232, del D.F.L. 338, ambos de 1960; decreto N° 41, de 1980, de Economía, oficios 07281 y 07658, de 1980, de la Corporación de Fomento de la Producción y, la renuncia que se acompaña.

Decreto:

1º.— Téngase por aceptada la renuncia presentada por don **Gerardo Egaña Lyon** (R.U.T. 5.065.880-5), al cargo de Delegado de Gobierno en la Empresa de Comercio Agrícola en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, a contar de la total tramitación del presente decreto.

2º.— Nómbrase a contar de la misma fecha, como Delegado de Gobierno en la Empresa de Comercio Agrícola en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, a don **Guillermo Latorre Allu**, Teniente Coronel, (R.U.T. 4.134.337-0).

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Rolando Ramos Muñoz**, General de Brigada, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— **Mariela Corral Barrios**, Subsecretario subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Minería

(Año 1980)

ACEPTA RENUNCIA Y DESIGNA SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE MINERIA AL SEÑOR CAPITAN DE FRAGATA DON HERVE DILHAN BOISIER

Santiago, 31 de Diciembre de 1980. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 266.— Visto: La renuncia presentada a S. E. el Presidente de la República por don **Francisco Balart Gamboa** a su cargo de Subsecretario del Ministerio de Minería, lo dispuesto en el artículo 16, letra a), y 139º del D.F.L. N° 338, de 1960, y en los decretos leyes números 1 y 128, de 1973; 527 y 806, de 1974, en la resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.— Acéptase a contar desde el 31 de Diciembre de 1980, la renuncia presentada por el señor **Francisco Balart Gamboa**, al cargo de Subsecretario del Ministerio de Minería.

2.— Designase a contar de la misma fecha al señor **Capitán de Fragata, don Herve Dilhan Boisier**, R.U.T. N° 3.994.504-5, en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Minería, en calidad de titular.

3.— Por razones de buen servicio, el señor **Dilhan Boisier** asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar la tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **José Piñera Echenique**, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— **Herve Dilhan Boisier**, Capitán de Fragata, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

EXTRACTO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA Y APROBACION DE ESTADUTOS DE "INSTALACIONES TERMICAS EMATHERM S. A. C."

(Certificado)

Certifico: que por resolución N° 70-S, de 2 de Febrero de 1981, se autorizó existencia y aprobaron estatutos sociedad anónima "Instalaciones Térmicas Ematherm S. A. C.", que constan de la escritura pública de 5 de Diciembre de 1980, otorgada en la notaría de Santiago de don **Alvaro Bianchi Rosas**.

Extracto estatutos:
Nombre: "Instalaciones Térmicas Ematherm S.A.C."
Domicilio: Comuna de Santiago.

Duración: 50 años contados desde la fecha de la resolución que autorice su existencia.

Objeto: "Proyectar y ejecutar sistemas de climatización, calefacción, ventilación, refrigeración, agua potable, aguas servidas y obras sanitarias. Además, la sociedad podrá fabricar, importar, exportar, comprar, vender y distribuir por cuenta propia o ajena, elementos para estos fines".

Capital: \$ 5.000.000, dividido en 50.000 acciones de valor nominal de \$ 100 cada una, totalmente suscritas, que se pagan: a) \$ 732.658.20 que se enteran mediante el aporte del activo y pasivo de la sociedad "Instalaciones Térmicas Ematherm Limitada" de acuerdo con el balance de aporte del 31 de Diciembre de 1979; b) \$ 3.800.141.80 que se enteran al contado y en dinero efectivo, dentro del plazo de 6 meses contado desde la resolución que autorice su existencia.

Número de directores: Cinco, que duran tres años.

Fecha balance: 31 de Diciembre de cada año.

Santiago, 2 de Febrero de 1981.— **Carlos Castro Monje**, Secretario General.

EXTRACTO DE APROBACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE "INVERSIONES RENAICO SOCIEDAD ANONIMA"

(Certificado)

Certifico: que por resolución N° 75-S, de 3 de Febrero de 1981, se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "Inversiones Renaico Sociedad Anónima", que consta de la escritura pública de 9 de Diciembre de 1980, otorgada en la notaría de Santiago de don **Raúl Undurraga Laso**.

La reforma consiste en:

Aumentar el capital social de \$ 19.500.000 dividido en 19.500 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una, a \$ 80.000.000, dividido en 800.000 acciones de \$ 100 valor nominal cada una, dentro del plazo de tres años, contados desde fecha resolución aprobatoria.

Santiago, 3 de Febrero de 1981.— **Carlos Castro Monje**, Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

(Año 1980)

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE QUE INDICA

Núm. 2.096.— Santiago, 24 de Diciembre de 1980.— Vistos: Estos antecedentes, el decreto MOP. N° 720, de 9 de Mayo 1949 y el oficio número 1096 de 12 Diciembre

de 1980, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo dependiente de esta Secretaría de Estado.

Decreto:

1º.— Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente:

NCh 1842. Of 80 Accesorios de polipropileno y uniones de tubos de polipropileno para conducción de fluidos a presión - Requisitos.

2º.— Corresponderá al Instituto Nacional de Normalización publicar una Minuta del presente decreto en el Diario Oficial y el texto íntegro de las normas en documentos oficiales del mencionado Instituto.

3º.— El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República y además proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a los organismos fiscales y semifiscales que tengan relación con la materia de que se trata.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Patricio Torres Rojas**, General de Brigada, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— **Juan A. Medina Muñoz**, Jefe Administrativo suplente.

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE QUE SEÑALA

Núm. 2.102.— Santiago, 26 de Diciembre de 1980.— Vistos: Estos antecedentes, el decreto MOP. N° 720, de 9-Mayo 1949 y el oficio número 1097 de Diciembre de 1980 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo dependiente de esta Secretaría de Estado:

Decreto:

1º.— Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente:

NCh 191. Of 80 — Tubos de asbesto cemento para la conducción de fluidos a presión — Requisitos.

2º.— Con este decreto se anula y reemplaza la norma NCh 191. Of 78 declarada Oficial de la República de Chile por decreto MOP. N° 957, de 6.9.76.

3º.— Corresponderá al Instituto Nacional de Normalización publicar una minuta del presente decreto en el Diario Oficial y el texto íntegro de las normas en documentos oficiales del mencionado Instituto.

4º.— El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la

República y además proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a los organismos fiscales y semifiscales que tenga relación con la materia de que se trata.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.
AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. - **Patricio Torres Ro.**

Jes. General de Brigada, Ministro de Obras Públicas.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. **Juan A. Medina Muñoz**, Jefe Administrativo suplente.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial V Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución Nº 463, de 17 de Noviembre de 1980, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Valparaíso, se autorizó al señor Jorge Magerkurth Alfaro para efectuar

servicios de Locomoción Colectiva no Urbana Rural e Interprovincial dentro del Territorio Nacional. Además se le autorizó para efectuar en forma ocasional servicios no Urbanos Privados a Colegios e Industrias y servicios de Turismo dentro del Territorio Nacional de acuerdo al Artículo 7º del Decreto Supremo 320/79. - **Hernán Vázquez Wacquez**, Capitán de Navío, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región Valparaíso.

RECTIFICACION

El día 26 de Enero de 1981, edición Nº 30.874, se publicó decreto del Ministerio de Obras Públicas Nº 17, de 1981, con los errores de transcripción que se salvan a continuación: Página tres, segunda columna, en la letra c), último párrafo, correspondiente a II REGION DE ANTOFAGASTA, donde dice: "cuadro"; debe decir: "cuadrado"; y en página siete, segunda columna, letra e) e.4), correspondiente a XI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, dice: "\$ 0.70"; debe decir: "US\$ 0.70".

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA PLAN REGULADOR DE VALPARAISO EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LIMITE URBANO SECTORES RODELILLO ALTO, CABRITERIA Y AVENIDA MATTA ALTO

Santiago, 6 de Enero de 1981. — Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 6. — Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º, letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 44º, 45º, 46º, 53º y 54º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización; el decreto alcaldicio número 685, de 8 de Mayo de 1980, de la I. Municipalidad de Valparaíso; el ordinario Nº 739, de 22 de Septiembre de 1980, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso; el ordinario Nº 0944, de 26 de Noviembre de 1980, del señor Subsecretario de Agricultura; el ordinario Nº 474, de 15 de Diciembre de 1980, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los demás antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º— Modifícase el Plan Regulador de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 2.806, (del Interior), de 31 de Mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1941, en el sentido de ampliar el límite urbano de la ciudad de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 800, (M.O.P.), de 6 de Julio de 1965, publicado en el Diario Oficial de 29 de Julio de 1965, entre el punto 2 y un punto situado en el tramo 11 y 12, de acuerdo a lo graficado en el plano denominado "Plan Seccional Sectores Rodelillo Alto, Cabritería y Avenida Matta Alto", confeccionado a escala 1: 5.000, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º— La descripción de los puntos y tramos correspondientes a la ampliación del límite urbano a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
A	Corresponde al punto 2 del D.S. número 800, (M.O.P.) de 1965.		
B	Ubicado en el eje de la calle Rodelillo, a 30 m. al Nor-Poniente de la intersección del eje de dicha calle con el eje de la calle Charles de Gaulle	B—C	Recta imaginaria que une los puntos B—C ya descritos.
C	Corresponde al punto 13 del D. S. Nº 800, (M.O.P.), de 1965.	C—D	Línea sinuosa que une los puntos C y D.
D	Corresponde al punto 11 del D. S. Nº 800, (M.O.P.), de 1965.	D—E	Línea recta imaginaria que une los puntos D y E descritos.
E	Ubicado sobre la recta que une los puntos 11 y 12 aprobados por el D. S. Nº 800, (M.O.P.), de 1965, a 200 m. al Sur-Poniente del punto D ya descrito.	E—F	Línea imaginaria sinuosa que une los puntos E y F descritos.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
F	Intersección entre el radio de 80 m. a partir del centro del eje de la pista del Aeródromo de Rodelillo y la línea imaginaria paralela a 220 m. al Poniente del eje de la prolongación del camino Rodelillo propuesto por el presente Plano Seccional.	F—G	Línea curva imaginaria correspondiente al radio de 800 m. a partir del centro del Aeródromo de Rodelillo, que une los puntos F y G descritos.
G	Intersección entre el radio de 800 m. a partir del centro del eje de la pista del Aeródromo de Rodelillo y una línea paralela a 55 m. al Poniente del eje de la Vía 3 - 6 y su prolongación hacia el Sur.	G—A	Línea imaginaria paralela a 55 m. al poniente de la Vía 3 - 6 y su prolongación al Sur, que une los puntos G y A.

Artículo 3º— Fíjense para el área que se incorpora al radio urbano de Valparaíso, definida en el plano que se aprueba en el artículo 1º por el polígono A—B—C—D—E—F—G—A, los siguientes usos: habitacional, mixto, áreas verdes, forestación y vialidad.

Artículo 4º— Apruébase la Ordenanza Especial del Plan Seccional Sectores Rodelillo Alto, Cabritería y Avenida Matta Alto en los términos siguientes:

GENERALIDADES

Artículo 1º— La presente Ordenanza establece el uso de suelo y las condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el área comprendida por el polígono A—B—C—D—E—F—G—A del plano denominado "Plan Seccional Sectores Rodelillo Alto, Cabritería y Avenida Matta Alto", a escala 1: 5.000, que lo complementa.

Artículo 2º— En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, el Plan Intercomunal de Valparaíso, el Plano Oficial de Urbanización de Valparaíso y, en general, las demás disposiciones atinentes con la materia.

ZONIFICACION, USO DE SUELO Y CONDICIONES DE SUBDIVISION, EDIFICACION Y URBANIZACION

Artículo 3º— Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en el área del Seccional se determinan las siguientes Zonas que se indican en el plano complementario:

- Zona Habitacional
- Zona Mixta
- Zona de Areas Verdes
- Zona de Forestación.

Artículo 4º— Las Zonas que se establecen en el artículo precedente tendrán los usos, condiciones de subdivisión y de edificación que a continuación se indican:

Zona Habitacional.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento, servicios, talleres artesanales y áreas verdes.
- Usos prohibidos: Todos los no indicados expresamente en el inciso anterior.

Condiciones de subdivisión y edificación:

- a) Superficie predial mínima: 200 m².
- b) Frente mínimo: 10 m.
- c) Coeficiente de constructibilidad máximo: 150%.
- d) Porcentaje ocupación de suelo máximo: 50%.

Zona Mixta.

- Usos permitidos: Industrias inofensivas y no molestas, y además, los mismos usos permitidos para la Zona Habitacional.
- Usos prohibidos: Todos los no indicados expresamente en el inciso anterior.
- Condiciones de subdivisión y de edificación para Industrias inofensivas y no molestas:

- a) Superficie predial mínima: 2.000 m².
- b) Frente mínimo: 20 m.
- c) Coeficiente de constructibilidad máximo: 200%.
- d) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 60%.

Para el uso de vivienda, regirán las mismas condiciones de subdivisión y edificación establecidas para la Zona Habitacional.

Zona de Areas Verdes y Zona de Forestación.

Corresponden a los faldeos de quebradas, de más de 40º de inclinación, y a los fondos de las mismas. En estas zonas sólo se permitirá la formación de áreas verdes y de forestación.

Artículo 5º Las condiciones de urbanización y las características de los respectivos proyectos, su aprobación, ejecución y recepción se atenderán a las disposiciones específicas de los servicios técnicos correspondientes.

VIALIDAD

Artículo 6º La vialidad estructuradora del Plan Seccional está constituida por las siguientes vías:

Norte-Sur:

- Vía VI de 18,50 m. de ancho
- Vía I de 18,50 m. de ancho
- Vía V de 18,50 m. de ancho

Oriente-Occidente:

- Vía 2 - B-6 (P.I.V.) 40 m. de ancho
- Vía II 18,50 m. de ancho
- Vía III 18,50 m. de ancho
- Vía IV 18,50 m. de ancho.

Anótese, tómese razón y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Jaime Estrada Leigh, General de Brigada, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. — Dios guarde a US. — Bernardo Garrido Valenzuela, ministro de fe.

MODIFICA PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE EL QUISCO EN CONFORMIDAD SECCIONAL ENTREPLAYAS

Santiago, 6 de Enero de 1981. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 7. — Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º, letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 44º, 45º y 46º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el decreto alcaldicio Nº 289, de 18 de Octubre de 1980, de la I. Municipalidad de El Quisco; el ordinario Nº 1010, de 11 de Diciembre de 1980, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso; el ordinario Nº 492, de 22 de Diciembre de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los demás antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º— Modifícase el Plan Regulador de la Comuna de El Quisco, aprobado por D.S. Nº 426, (V. y U.), de 30 de Mayo de 1969, publicado en el Diario Oficial de 13 de Junio de 1969, en el sentido de cambiar el trazado proyectado para la Avenida Costanera El Sol, en el tramo entre calle San Jorge y Avenida Francia; y de reemplazar el uso de suelo de "áreas verdes, playas, rocas y áreas no edificables" a "áreas residenciales, de equipamiento turístico y áreas verdes" en el sector delimitado por el polígono a, b, c, a (Zona A), indicado en el plano lámina 1/1, denominado "Seccional Entreplayas", confeccionado a escala 1: 1.000, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º— Los límites del sector a que alude el artículo 1º son los siguientes:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
a	Punto ubicado en la intersección del costado poniente de Avenida Costanera El Sol, con la recta de prolongación al nor-poniente del costado sur de Avenida Francia.		
b	Punto ubicado en la intersección del costado poniente de		

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	la vía en proyecto Avenida Costanera El Sol con la prolongación al sur-poniente del eje de calle San Jorge.		
a — b			Línea sinuosa que une los puntos a y b y que bordea la "línea de playa" de las playas "Las Conchitas" y "Los Ahogados".
c	Punto ubicado en la intersección del costado poniente de Avenida El Quisco con la prolongación al nor-poniente del eje de calle Victoria.		
b — c			Línea recta que une puntos b y c, ya definidos, y que coincide con la prolongación del eje de calle Victoria.
c — a			Línea quebrada entre los puntos a y c y es coincidente con el deslinde poniente de Avenida El Quisco.

Artículo 3º— Aplicanse en el área determinada en los artículos precedentes las condiciones de urbanización, subdivisión y edificación establecidas en la Ordenanza Local de Construcciones y Urbanización de El Quisco, y, en lo no previsto en ella, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás normas atinentes a esta materia.

Anótese, tómese razón y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Jaime Estrada Leigh, General de Brigada, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. — Dios guarde a US. — Bernardo Garrido Valenzuela, ministro de fe.

Ministerio de Agricultura

(Año 1980)

DISUELVE LA COOPERATIVA DE REFORMA AGRARIA ASIGNATARIA "SAN ENRIQUE LIMITADA", DE LA REGION DEL MAULE

Santiago, 2 de Diciembre de 1980. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 347. — Visto: El oficio Ord. Nº 86, de 14 de

Noviembre de 1980, del Departamento de Cooperativas de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura; el acuerdo de disolución adoptado por los socios de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "San Enrique Ltda.", lo dispuesto en el artículo 87º de la ley Nº 16.640, modificado por el decreto ley Nº 1.272, de 1975; el D.F.L. Nº 278, del

Ministerio de Agricultura; los decretos leyes Nºs. 1, de 1973; 527, y 806, de 1974, y

Considerando:

Que, por acuerdo Nº 361, de 1970, del Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria, se constituyó la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "San Enrique Ltda.", de la Re-

gión del Maule, comuna de Río Claro.

Que, en conformidad con lo informado por el Departamento de Cooperativas de la Secretaría y Administración General de este Ministerio, los socios de la referida cooperativa han acordado su disolución, la parcelación del predio asignado a ella y la adjudicación, en forma individual, de las parcelas resultantes.

Decreto:

1º— Disúlvase la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "San Enrique Ltda.", de la comuna de Río Claro, de la Región del Maule, constituida en virtud del Acuerdo Nº 361, de 1970, del Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria.

2º— Apruébanse los proyectos de parcelación y li-

liquidación de la cooperativa que se disuelve. La adjudicación de bienes y en especial de las parcelas se hará conforme al proyecto de liquidación aprobado.

En las escrituras públicas de adjudicación deberá dejarse expresa constancia del monto de la deuda que el adjudicatario tenga con el Fisco, sea por saldo de precio de la tierra o por cualquier otro concepto, según lo dispuesto por los artículos 4 y 11 del D.L. número 2.405, de 1978 y artículo 3º del D.L. Nº 3.165, de 1980.

3º— Designase una Comisión Liquidadora integrada por los siguientes socios de la referida cooperativa: don Luis Moya Bobadilla, don Carlos Illanes Povea y don Luis Reyes Amigo.

4º— Corresponderá a la Comisión Liquidadora la administración del patrimonio de la cooperativa para el solo efecto de proceder a su liquidación conforme a los proyectos aprobados.

La Comisión Liquidadora deberá ajustar su acción a las disposiciones legales vigentes y en especial deberá:

1) Recibirse de todos los bienes que forman el inventario de la cooperativa y actualizarlos.

2) Tomar posesión de todos los libros, correspondencia y papeles de la cooperativa.

3) Exigir cuenta de su administración al Consejo de Administración o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la cooperativa.

4) Actualizar el pasivo de la cooperativa.

5) Efectuar, por una vez, en el periódico de la región, una publicación para llamar a todos los acreedores de la cooperativa a que presenten los documentos justificativos de sus créditos dentro de un plazo de 30 días.

6) Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

7) Cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finquitos.

8) Vender los bienes muebles e inmuebles de la cooperativa cuya enajenación esté aprobada en el proyecto de liquidación.

9) Liquidar y cancelar las cuentas de la cooperativa con terceros y con cada uno de los cooperados.

5º— A la Comisión Liquidadora le corresponderá además:

1) Representar en juicio activa o pasivamente a la cooperativa en liquidación.

2) Resolver y finiquitar la situación de los socios no asignatarios, cancelando y documentando a su favor los valores que les correspondan por derechos patrimoniales y otros be-

neficios que la asamblea hubiere acordado para ellos.

3) Reducir a escritura pública el acta de adjudicación de bienes, documentar, según corresponda, los derechos y obligaciones resultantes para cada socio y requerir del Conservador de Bienes Raíces las correspondientes inscripciones individuales de dominio.

4) Informar a Impuestos Internos de la disolución de la cooperativa y parcelación del predio que ocupaba, a objeto de que este Servicio efectúe la división de roles que corresponda.

5) Informar al Servicio de Tesorerías la nómina definitiva de socios adjudicatarios de parcelas y sitios, con indicación de los números correspondientes y las deudas de cada uno de ellos, señalando, además, otras eventuales obligaciones surgidas del proceso de liquidación para los socios asignatarios y no asignatarios en favor del Fisco.

6º— Al término de su gestión, la Comisión Liquidadora deberá rendir cuenta general de su administración, debidamente documentada y solicitará su aprobación al Ministerio de Agricultura.

7º— La Comisión Liquidadora tendrá un plazo de 180 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el cumplimiento de su cometido.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— José Luis Toro Hevia, Subsecretario de Agricultura.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA QUE INDICA

Núm. 44 exento.— Santiago, 9 de Febrero de 1981.— Visto: lo dispuesto en los artículos 1º de la ley Nº 7.094, y 1º, 3º, 4º y 5º del decreto reglamentario Nº 6.260, de 7 de Julio de 1950, del Ministerio de Hacienda; el oficio Nº 10, de 29 de Enero de 1981, de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo y la solicitud que se acompaña; y

Teniendo presente:

1.— Que, el señor Sergio Bunster Alvarez, Gerente General, en representación de la sociedad "Organización Comercial Galaval Ltda.", con domicilio en calle Bandera Nº 206, 7º piso, Santiago, ha solicitado autorización legal para que el establecimiento de Feria

denominado "Feria Ganadera de Victoria", ubicada en la intersección del camino ex Latorre y Panamericana Sur, en la ciudad de Victoria, pueda funcionar a nombre de su representante, en los rubros: animales, maquinarias y productos agrícolas;

2.— Que, tanto la solicitud como el establecimiento de Feria, ya individualizada, reúnen los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente;

3.— Que, por las circunstancias señaladas se estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que

Decreto:

1.— Autorízase a la Sociedad Organización Comercial Galaval Ltda., ya individualizada, para que explote y haga funcionar bajo su nombre, el establecimiento de feria denominado Feria Ganadera de Victoria, ubicada en la intersección del camino ex Latorre y Panamericana Sur, de la ciudad de Victoria, en los rubros animales, maquinarias y productos agrícolas.

2.— Déjase establecido que la referida feria no podrá iniciar sus operaciones mientras la sociedad peticionaria no haya rendido a satisfacción de la Contraloría General de la República una fianza de 5 sueldos vitales anuales, de la 9ª Región, de acuerdo a la resolución 71, de 2 de Abril de 1976, de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Miguel Kast Rist, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario del Trabajo subrogante.

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

(Año 1980)

DESIGNA A DON ARTURO BENAVIDES GOYTISOLO, COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA, EN EL CARACTER DE SUPLENTE

Santiago, 18 de Diciembre de 1980.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 136.— Vistos: el artículo 9º del D.F.L. Nº 278, 1960, y el artículo 3º del D.L. Nº 1.608, de 1976.

Decreto:

Designase Vicepresidente Ejecutivo suplente de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales

de la República a don Arturo Benavides Goytiso, Fiscal de la mencionada institución, a contar desde el 24 de Diciembre de 1980, y mientras dure la ausencia del titular.

El mayor gasto que signifique el presente decreto, cárguese al ítem 03-Remuneraciones Variables de los Presupuestos para 1980 y 1981 de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, en la parte que corresponda.

Por razones impostergables de buen servicio, el Vicepresidente Ejecutivo designado suplente, asumirá de inmediato sus funciones en la fecha señalada.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— A U G U S T O PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— José Piñera Echeñique, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

ESTABLECIMIENTOS CITY HOTEL, SOCIEDAD LIMITADA

Dictmar Schwember Monardes, notario público de Santiago, suplente del titular don Raúl Iván Perry Pefaur, Huérfanos Nº 1.147, local 18, certifica: que por escritura de hoy, ante él, don Juan Lubiano Lagomarsino, Avenida Providencia número 2.271, departamento 901; don Italo Lubiano Bruzzo, Málaga Nº 139; don Juan Lubiano Bruzzo, La Gloria Nº 30, y don Aldo Lubiano Bruzzo, Compañía Nº 1.063, todos esta ciudad, modificaron sociedad "Establecimientos City Hotel, Sociedad Limitada", constituida por escritura de 9 Diciembre de 1984 ante notario don Herman Chadwick Valdés, inscrita a fojas 7.478, Nº 3.868, Registro Comercio Santiago, mismo año, y modificada por las de 17 de Junio 1971 ante mismo notario y 11 Diciembre 1978 ante don Raúl Iván Perry Pefaur. Por escritura aquí extractada socio don Aldo Lubiano Bruzzo cede y transfiere a consocios don Italo y don Juan Lubiano Bruzzo, quienes adquieren y aceptan para sí, por iguales partes, la totalidad de sus acciones y derechos sociales, en precio de \$ 2.700.000, contado. En consecuencia, sociedad "Establecimientos City Hotel, Sociedad Limitada", continúa constituida por don Juan Lubiano Lagomarsino, don Italo Lubiano Bruzzo y don Juan Lubiano Bruzzo, quienes como únicos socios, acuerdan texto definitivo, incorporado a escritura aquí extractada, con siguientes estipulaciones:

EXTRACTO

ESTABLECIMIENTOS MARCO POLO, SOCIEDAD LIMITADA

Dictmar Schwember Monardes, notario público de Santiago, suplente del titular don Raúl Iván Perry Pefaur, Huérfanos Nº 1.147, local 18, certifica: que por escritura de hoy, ante él, don Juan Lubiano Lagomarsino, Avda. Providencia Nº 2.271, Depto. 901, don Italo Lubiano Bruzzo, Málaga Nº 139, don Juan Lubiano Bruzzo, La Gloria Nº 30 y don Aldo Lu-

nes: objeto social: es la explotación del establecimiento de propiedad de la sociedad, denominado City Hotel, que funciona en calle Compañía Nºs 1.063 y 1.055 de esta ciudad. Uso razón social Establecimientos City Hotel, Sociedad Limitada y administración corresponden indistintamente a uno cualesquiera de socios don Italo o don Juan Lubiano Bruzzo, con facultades señaladas en escritura, salvo representación judicial que corresponderá de consuno a dichos dos administradores. No obstante, para vender, gravar o enajenar establecimientos comerciales se requerirá concurrencia de todos los socios. Capital social es \$ 3.201.357 enterado dinero efectivo por socios en siguiente forma: don Juan Lubiano Lagomarsino, \$ 1.152.488,52; don Italo Lubiano Bruzzo, \$ 1.024.434,24, y don Juan Lubiano Bruzzo, \$ 1.024.434,24. Todos, salvo don Juan Lubiano Lagomarsino, aportan trabajo personal. Responsabilidad personal de socios sucesiva limitada a sus aportes. Plazo duración sociedad es hasta 31 Diciembre 1981, prorrogable por periodos sucesivos de tres años si mayoría numérica de socios no manifestare intención contraria por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio con seis meses anticipación a vencimiento respectivo periodo en vigencia. Sociedad continuará con herederos socio fallecido y cónyuge si hubiere, quienes designarán representante en la forma y con las facultades señaladas en escritura. No obstante, si el fallecido fuere alguno de los socios administradores, uso razón social y administración correspondrán de consuno a dos cualesquiera de tres socios, considerados como tales, para este efecto, él o los representantes de aquél o aquéllos que hubiesen fallecido. En caso pérdida 40% o más de capital y fondos revalorización, mayoría socios podrá pedir terminación anticipada en casos y oportunidad que señala escritura. Domicilio social es ciudad de Santiago.— Santiago, 2 de Febrero de 1981.— D. Schwember M.— Not. Sup.

biano Bruzzo. Compañía número 1.083, todos esta ciudad, modificaron sociedad "Establecimientos Marco Polo, Sociedad Limitada", constituida por escritura de 28 de Septiembre 1955 ante notario don Carlos Bravo Gálvez, inscrita a Fs. 5.827 Nº 3.418 Registro Comercio mismo año, este departamento, posteriormente modificada por las de 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1956 y 9 de Enero 1957 ante don Pedro Avalos Ballivián, 25 Noviembre 1959, ante don Juan G. Calderón, 10 y 15 de Diciembre 1959 y 14 Marzo 1962 ante don Ramón Valdivieso Sánchez y 11 Diciembre 1978 ante don Raúl Iván Perry Pefaur. Por escritura aquí extractada socio don Aldo Lubiano Bruzzo cede y transfiere a don Juan Lubiano Bruzzo todas sus acciones y derechos sociales, en precio de \$ 1.365.000, contado. En consecuencia, sociedad Establecimientos Marco Polo, Sociedad Limitada continúa constituida por don Juan Lubiano Lagomarsino, don Italo Lubiano Bruzzo y don Juan Lubiano Bruzzo, quienes como únicos socios, acuerdan texto definitivo, incorporado a escritura aquí extractada, con siguientes estipulaciones: Objeto social: explotación del establecimiento de restaurant, fuente de soda y anexos de dominio de la sociedad, denominado Marco Polo, ubicado en esta ciudad, Plaza de Armas Nº 418. Uso razón social Establecimientos Marco Polo, Sociedad Limitada y administración corresponden indistintamente a uno cualesquiera de socios don Italo o don Juan Lubiano Bruzzo, con facultades señaladas en escritura, salvo representación judicial que corresponderá de consuno a dichos dos administradores. No obstante, para vender, gravar o enajenar establecimientos comerciales se requerirá concurrencia de consuno de todos los socios. Capital social es \$ 1.600.000 enterado dinero efectivo por socios siguiente forma: don Juan Lubiano Lagomarsino, \$ 576.000; don Italo Lubiano Bruzzo, \$ 112.000 y don Juan Lubiano Bruzzo, \$ 912.000.— Todos, salvo don Juan Lubiano Lagomarsino, aportan trabajo personal. Responsabilidad personal de socios queda limitada a sus aporte. Plazo duración sociedad es hasta 31 Diciembre 1981, que se prorrogará por periodos sucesivos de tres años si mayoría numérica de socios no manifestare intención contraria por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio con seis meses anticipación a vencimiento respectivo período en vigencia. Sociedad continuará con herederos socio fallecido y cónyuge si hubiere, quienes designarán representante en la forma y con las facultades señaladas en escritura. No obstante si el fallecido fuere

alguno de los administradores, uso razón social y administración corresponden de consuno a dos cualesquiera de tres socios, considerados como tales, para este efecto, el o los representantes de aquél o aquellos que hubiesen fallecido. En caso pérdida 40% o más de capital y fondos revalorización, mayoría socios podrá pedir terminación anticipada en casos y oportunidad que señala escritura. Domicilio social es ciudad de Santiago.— Santiago, 2 de Febrero de 1981. D. Schwemmer. Not. Sup.

EXTRACTO

Marco Antonio Soffia Bakovic, notario de este departamento, suplente del titular Alvaro Bianchi Rosas, Húrfanos 1257, certifica: por escritura de fecha 18 de Diciembre de 1980, ante el titular, señores Patricio Abalos Labbé; Ricardo J. González Cortés; "Empresa Constructora y Minera Abalos González S. A.", todos este domicilio, Avenida Pedro de Valdivia Nº 0193, piso 12º; Gustavo Ross Ossa; Fernán Gazmuri Plaza; y "Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Málaga Limitada", todos este domicilio, Hendaya Nº 46, modificaron sociedad "Inmobiliaria y Constructora Agsametal Limitada", constituida por escritura de fecha 31 de Julio de 1979 ante notario Santiago Alvaro Bianchi Rosas, inscrita mismo año Registro Comercio Santiago a fojas 10.567 Nº 6.181, y modificada posteriormente. Modificaciones consisten: los señores Patricio Abalos Labbé y Ricardo J. González Cortés, venden, ceden y transfieren a "Empresa Constructora y Minera Abalos González S. A.", todos sus derechos y haberes en sociedad "Inmobiliaria y Constructora Agsametal Limitada", ascendentes a 2,5% del capital social cada uno, en precio y condiciones señaladas en escritura. Como consecuencia se retiran de sociedad los señores Patricio Abalos Labbé y Ricardo J. González Cortés, y quedan como únicos socios de ella "Empresa Constructora y Minera Abalos González S. A.", "Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Málaga Limitada", Gustavo Ross Ossa y Fernán Gazmuri Plaza, quienes acuerdan modificar pacto social en forma siguiente: A) Se aumenta capital social de \$ 340.000.000 a \$ 889.750.000 que socios han enterado en caja social en proporciones correspondientes. Como consecuencia de ello, socios sustituyen cláusula cuarta pacto social por siguiente: "Capital sociedad es \$ 889.750.000 ya enterado en caja social, y que socios aportan en dinero efectivo siguiente manera: a) Empresa Constructora y Minera Abalos González S. A., \$ 444.875.000 equivalente al

50% capital social; b) Construcciones e Inversiones Inmobiliarias Málaga Limitada, \$ 400.387.500 equivalentes al 45% del capital social; c) Gustavo Ross Ossa, \$ 26.602.500 equivalente al 3% capital social; y d) Fernán Gazmuri Plaza, \$ 17.795.000 equivalente al 2% del capital social. Socios mantienen su responsabilidad limitada al monto de sus aportes. B) Sustituyen cláusula décimo sexta por siguiente: Plazo duración sociedad se prorrogará automáticamente y sucesivamente por iguales periodos de cinco años cada vez, si ningún socio manifestare intención de no prorrogarlo, mediante escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio Santiago, todo ello con anticipación mínima seis meses, del vencimiento que estuviere en curso. En todo lo no modificado por esta escritura se mantienen inalterables estipulaciones pacto social y su posterior modificación. Santiago, 4 de Febrero de 1981. M. A. Soffia. Not. Sup.

EXTRACTO

SOCIEDAD "SALVADOR MATORANA Y COMPAÑIA LIMITADA" O "SOLDEK LIMITADA"

Certifico: por escritura fecha 30 Enero 1981, ante mí, Arturo Carvajal Escobar, oficio Morandé 440, señores Salvador Maturana Soler, chileno, casado, industrial, carnet Nº 1.494.738-8 Santiago, y Salvador Hilario Maturana Vásquez, chileno, soltero, industrial, carnet Nº 8.716.203-6 Santiago, ambos domiciliados en Santiago, Luis Thayer Ojeda 43, departamento 903, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada "Salvador Maturana y Compañía Limitada" o "Soldek Limitada", siendo este último nombre de fantasía para usarlo en todas operaciones giro ordinario y de sus cuentas bancarias.— La administración y uso razón social pertenece indistintamente a ambos socios separadamente o en conjunto.— El socio don Salvador Maturana Soler aporta un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000.—), y el socio señor Salvador Hilario Maturana Vásquez se compromete a aportar trescientos mil pesos (\$ 300.000.—) dentro plazo tres años contado desde fecha escritura social, a medida necesidades del negocio social lo requieran. Del aporte del socio señor Maturana Soler hay pagados en efectivo setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000.—), y los restantes \$ 350.000.— deberá enterarlos dentro del mismo plazo de tres años antes señalados.— El capital social será de dos millones de pesos, (\$ 2.000.000.—) y se completará también dentro del mismo plazo ingresando a la sociedad dos nue-

vos socios que aportarán \$ 300.000, cada uno.— Mientras no se completen los \$ 2.000.000, el capital social será solamente \$ 1.400.000.— La responsabilidad de cada socio queda limitada al monto de su respectivo aporte. El objeto de esta sociedad es la compraventa, fundición, elaboración y distribución de metales de bajo punto de fusión, de productos de metalurgia y ramos similares; la importación y exportación de metales y productos ya elaborados; la explotación de todos los ramos comprendidos dentro de la patente Nº rol 245 concedida por Ilustre Municipalidad Conchalí, y en general, dentro del objeto social se comprenden todos los ramos relacionados con la industria de fabricación de material para soldar, la importación de maquinarias y materias primas, su transformación, comercialización y venta, la instalación de nuevas fábricas y, en general, toda clase de operaciones o negocios que, en forma directa o indirecta, se relacionen con el objeto social.— Cada socio aporta también su trabajo, sus conocimientos técnicos y comerciales, dedicando a la explotación del negocio social toda su actividad.— Esta sociedad principia con esta fecha y durará cinco años contados desde hoy y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al vencimiento del período correspondiente, por lo menos con seis meses de anticipación, mediante otorgamiento escritura "Declaración" que así lo establezca, anotada al margen inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador Comercio de Santiago.— Fallecido alguno de los socios, continuará con sus herederos, quienes, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, deberán obtener la posesión efectiva y hacerse representar por un mandatario común. Si así no sucediere, la designación del mandatario común podrán hacerla los otros socios y tanto en uno como en otro caso esa designación se hará por escritura pública subinscrita al margen de la escritura social inscrita en el Registro de Comercio.— Esta sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, que también debe constar en una escritura pública subinscrita al margen de la inscripción social referida, y si se hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de esta sociedad, derecho que conservará hasta que se produzca otro balance que absorba esa pérdida y produzca utilidad.— Si el socio que falleciere fuere uno de

los socios administradores, la administración y uso razón social pertenecerá exclusivamente al otro socio administrador. El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Santiago, treinta de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, notario público Santiago, Teatinos 333, entresuelo, certifica: por escritura otorgada 30 de Diciembre de 1980, ante mí, Antonio Santiesteban Alvarez, calle San Ignacio número 1480, Santiago; Epifanio Santiesteban Cabañas, calle San Nicolás Nº 1062, Santiago; Hugo Evaristo Campos Pérez, calle Lemuria Nº 1944, Santiago; Angélica de las Mercedes Santiesteban Alvarez autorizada por su marido Miguel Lorca Soto, ambos calle San Nicolás Nº 1062, Santiago; Rudy Isabel Santiesteban Alvarez, calle San Nicolás Nº 1062 Santiago; José Manuel Garrido Manríquez, calle San Ignacio Nº 1480, 3er. piso, Santiago; Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez, calle San Nicolás número 1062, Santiago; Juan Ramón López Vigo, calle Hernando de Magallanes Nº 1757 Santiago; y Antonio Esteban Márquez, calle Los Jazmines Nº 1444 Santiago, modificaron Sociedad Distribuidora Fruna Limitada, constituida por escritura pública de 4 de Agosto de 1975, ante el notario de Santiago Juan Watkins O'Neill cuyo extracto inscribióse a Fs. 6794 Nº 3.711 Registro Comercio Santiago, correspondiente a año 1975. Principales modificaciones son: 1) Ingresan como nuevos socios Hugo Evaristo Campos Pérez, Angélica de las Mercedes Santiesteban Alvarez, Rudy Isabel Santiesteban Alvarez, José Manuel Garrido Manríquez, Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez, Juan Ramón López Vigo y Antonio Esteban Márquez. 2) Aumentase capital social a \$ 12.000.000 que se forma de la siguiente manera: Antonio Santiesteban Alvarez, \$ 5.184.000.— equivalente al 43,2% del capital total que entera y paga: a) con \$ 980.000 que corresponde a su capital inicial ya pagado; b) \$ 1.347.817,74 que corresponde a la capitalización del Fondo de Revalorización del Capital Propio en la parte que le corresponde; c) con \$ 2.772.727,08 que corresponde a su parte en las utilidades de la sociedad según balance al 31 Diciembre 1979, no retiradas; d) con \$ 83.455,18 que enterará en Caja Social mediante capitalización utilidades futuras, fondos de revalorización o dinero efectivo, medidas necesidades negocio requieran y a más tardar

en el plazo de dos años contados fecha escritura. Epifanio Santiesteban Cabafias, \$ 3.456.000 equivalente al 28,8% de capital total, que entera y paga: a) con \$ 420.000 que corresponde a su capital inicial ya pagado; b) con \$ 577.636,17 correspondiente a la capitalización del fondo de Revalorización del Capital Propio, en la parte que le corresponde; c) con \$ 1.654.057,88 que corresponde a su parte en las utilidades de la Sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1979, no retiradas; d) con \$ 601.854,01 correspondiente a utilidades anteriores no retiradas; e) con \$ 202.451,94 que enterará en la Caja Social mediante capitalización utilidades futuras, fondos de revalorización o dinero efectivo, medida necesidades negocio requieranlo y a más tardar plazo dos años contados fecha escritura. Hugo Campos Pérez, Angélica de los Mercedes Santiesteban Alvarez, Rudy Isabel Santiesteban Alvarez, la suma de \$ 480.000 cada uno, equivalente para cada uno de ellos al 4% del capital social, que han ingresado con anterioridad, dinero efectivo. Juan Ramón López Vigo, la suma de \$ 480.000 equivalente a un 4% del capital social. De ese valor ha ingresado \$ 240.000 en la Caja Social, con anterioridad, en dinero efectivo; y la cantidad de \$ 240.000 la enterará mediante capitalización, utilidades futuras, fondos de revalorización o dinero efectivo, medida necesidades negocio requieranlo y a más tardar plazo dos años contados desde fecha escritura. José Manuel Garrido Manríquez, la suma de \$ 480.000 equivalente a un 4% del Capital Social que enterará mediante capitalización utilidades futuras, fondos de revalorización o dinero efectivo, medida necesidades negocio requieranlo, y a más tardar plazo dos años contados desde fecha escritura. Antonio Esteban Márquez, la suma de \$ 240.000 equivalentes al 2% de capital total, que enterará mediante capitalización utilidades futuras, fondos de revalorización o dinero efectivo, medida necesidades negocio requieranlo y a más tardar plazo dos años contados desde fecha escritura. 3) Sociedad no terminará por fallecimiento de cualesquiera de los socios sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. 4) Socios limitan su responsabilidad a sus respectivos aportes. Demás

estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Febrero 1981. Andrés Rublo Flores, N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, certificado: por escritura de 23 Diciembre 1980, ante mí, Teodoro Picart Muniaín; Carlos Alcérreca Bontempi y María Cristina Fernández Vásquez, todos domiciliados Lo Matía 1210, Las Condes, modificaron sociedad "Imprenta Santiago Limitada", constituida por escritura pública de 10 Noviembre 1978 ante Notario Santiago don Maximiliano Concha Rivas, inscrita Fs. 12.525 Nº 6.757 Registro Comercio Santiago de 1978, publicada Diario Oficial 5 Diciembre mismo año. Dicha sociedad fue modificada por escrituras de 11 Abril, 6 Agosto y 17 Diciembre 1979, otorgadas todas ante Notario Santiago don Jaime Morandé Orrego, inscritas las dos primeras a Fs. 4993 Nº 3343 y Fs. 11.522 Nº 7.219 Registro Comercio Santiago 1979, y la tercera a Fs. 1430 Nº 752 mismo Registro año 1980, publicándose respectivamente Diario Oficial de 8 de Mayo y 13 Septiembre 1979, y 30 Enero 1980. Conforme tales escrituras son únicos socios con 50% cada uno, señores Picart y Alcérreca. Nuevas modificaciones consisten: A) Se retira sociedad Carlos Alcérreca Bontempi, quien cede todos sus derechos sociales ascendentes al 50% capital a María Cristina Fernández Vásquez, quien compra e ingresa como socia. Precio cesión es \$ 200.000 pagadero en 20 cuotas forma señala en escritura que extracto. B) Virtud cesión referida quedan como únicos socios de "Imprenta Santiago Limitada" Teodoro Picart Muniaín y María Cristina Fernández Vásquez, con 50% derechos sociales para cada uno, manteniéndose capital de \$ 400.000; limitando responsabilidad monto aportes que han sido iguales al 50% capital; utilidades y pérdidas se repartirán por iguales partes. C) Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia María Cristina Fernández Vásquez, con todas las facultades contenidas cláusula tercera de escritura constitución de la sociedad, teniendo además cualquiera otra facultad de administración y disposición que estime necesaria para manejo y desarrollo negocios y actividades sociales, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades en consocio o en un tercero. Quedan vigentes demás estipulaciones pacto social en lo no modificado por escritura extractada. San Miguel, 5 de Febrero de 1981. Kamel Saquel Zaror, Notario.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, certificado: por escritura pública de 4 Febrero 1981, ante mí, Fernando Arana Varas, Avenida Pedro de Valdivia 635, Santiago; Hernán Aránguiz Infante, Juan Moya 93, Santiago, y Rodolfo Robinson Carril, Juan Bautista Pastene 2802, constituyeron sociedad responsabilidad limitada respectivos aportes bajo razón social de "Sociedad de Turismo A. R. A. Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "A. R. A. Ltda.", u otros que socios acuerden. Objeto será la realización, promoción y desarrollo del turismo o actividades afines, dentro del país, como a nivel internacional, pudiendo a tal virtud, instalar agencias, locales comerciales, hoteles, restaurantes, bares, discoteques, línea de buses, como en general todas aquellas actuaciones, gestiones y/o actividades que tiendan al desarrollo, fomento y promoción de turismo o actividades similares. Capital social: la suma de \$ 300.000 aportados dinero efectivo de contado y por iguales partes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios, debiendo actuar conjuntamente. Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción de un tercio o 33,33% para cada socio. Plazo duración sociedad será cinco años contado fecha escritura, prorrogable por periodos de dos años, sucesivamente, si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante escritura pública que se anotará margen inscripción sociedad, con anticipación mínima seis meses al vencimiento plazo o de cualquiera sus prórrogas; no obstante, cualquier socio podrá exigir disolución anticipada si cualquiera de sus balances arrojaré pérdida de 30% o más del capital social, dentro 120 días fecha balance. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con sucesión del fallecido, forma indicada en escritura que extracto. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales, representaciones o locales que puedan establecer en otras ciudades país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 5 de Febrero de 1981. — Kamel Saquel Zaror, Notario.

EXTRACTO

Marco Antonio Soffia Bakovic, notario de este departamento, suplente titular Alvaro Bianchi Rosas, Huérfanos 1257, certifica: por escritura de fecha 22 de Enero de 1981, ante el titular, señores Enrique Can-

tolla Bernal, en representación de "Cantolla y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de "Distribuidora Electro Electrónica S.A.", todos Barros Errázuriz 1968, 7º piso; Jorge García López, Galpón 13 y 14 Zona Franca Iquique, de paso en ésta; Luis Alberto Aninat Martínez, Huérfanos 812, oficina 412; y Oscar Horacio Gutiérrez San Martín, O'Higgins 1722, Antofagasta, de paso en ésta, modificaron sociedad "Distribuidora Río Loa Limitada", constituida por escritura de 2 Enero 1980 ante notario Santiago, Patricio Zaldivar Mackenna, inscrita mismo año Registro Comercio Antofagasta a fojas 19 vuelta Nº 10, en sentido que Distribuidora Electro Electrónica S.A. ex Comercial e Importadora Cantolla S.A., vende y transfiere a don Oscar Horacio Gutiérrez San Martín, quien compra y adquiere para sí, derechos equivalentes a un 10% del capital social de sociedad "Distribuidora Río Loa Limitada", en precio y condiciones que se indican en escritura. Como consecuencia se modifica cláusula quinta por la siguiente: "Capital sociedad es \$ 6.000.000 que socios aportan en dinero efectivo siguiente forma: a) Cantolla y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial \$ 2.940.000, equivalentes a 49%; b) Distribuidora Electro Electrónica S.A. \$ 1.080.000, equivalentes a 18%; c) Jorge García López \$ 720.000, equivalentes a 12%; d) Luis Alberto Aninat Martínez \$ 660.000, equivalentes a 11%; y e) Oscar Horacio Gutiérrez San Martín \$ 600.000, equivalentes a 10%. Todos los porcentajes se refieren al capital social y todos los aportes han sido enterados con anterioridad en caja social". Modifican cláusula décima por la siguiente: "Duración sociedad será cinco años contado desde ésta fecha, prorrogable táctica, automática y sucesivamente por periodos de tres años cada vez, si ningún socio manifiestare intención en contrario mediante declaración efectuada por escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio Antofagasta, todo con anticipación de seis meses al vencimiento que estuviere en curso. No obstante si la manifestación de voluntad fuere efectuada por don Oscar Horacio Gutiérrez San Martín o sus herederos, "Cantolla y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" podrá optar por continuar sociedad con inclusión del socio que hubiere hecho el aviso de término correspondiente, entendiéndose que dicho aviso sólo constituye una renuncia a sociedad. En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 22 de Enero de 1981. M. A. Soffia, Not. Sup.

EXTRACTO

Alejandro Jara Lazcano, notario público de Santiago, interino en la notaría Alfredo Astaburuaga, Morandé 249, certificado: por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Emelicio Segundo Acosta Contreras, Abtao 10058, Santiago, y José David Bustamante Contreras, Las Rejas Norte 194, Santiago, constituyeron una sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto compraventa y comercialización todo tipo repuestos y accesorios para vehículos motorizados, en especial de automóviles, incluso importación o exportación de ellos. Razón social será "Acosta y Bustamante Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "Repuestos Mil Trescientos Limitada". Uso y administración razón social corresponderá indistintamente cualesquiera socios, con excepción compra bienes raíces, vehículos y avales, para lo cual actuarán conjuntamente anteponiendo en ambos casos razón social a sus firmas. Capital social: \$ 300.000.— aportado: Emelicio Segundo Acosta Contreras, \$ 150.000.— valor en que socios avallan aporte que hace en dominio del activo y pasivo; según balance 31 Diciembre 1980, del negocio de Carmen 604, José David Bustamante Contreras, \$ 150.000.— enterados caja social. Sociedad durará tres años, contados esta fecha, prorrogable iguales periodos si ningún socio manifiesta intención ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio, mínimo seis meses antes vencimiento respectivo. Santiago, 30 Enero 1981. Alejandro Jara L.

EXTRACTO

Alberto Morgan Lavín, notario Santiago, Agustinas 1111, suplente del titular, Enrique Morgan Torres, certificado: por escritura pública esta fecha, ante mí, D. Luiz Pellegrino, Santa Lucía 252, Of. 83, por sí y en representación de la sociedad Novagencia de Propaganda S.A., Av. Brasil 1085, Sao Paulo, Brasil, constituyó sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes. Objeto: prestar todo tipo de servicios en el campo de la publicidad, sea en el ámbito televisivo, radial, escrito o cinematográfico. Al efecto, podrá explotar estudios de grabación filmicos o de sonido, actuar como intermediario en la contratación de espacios publicitarios, como comisionista en publicaciones de diarios, revistas, afiches o folletos. Podrá, dentro de su giro principal, actuar en todos los medios de difusión, a través de filmes, discos, cintas publicitarias, videos-tape, cassettes, grabaciones, etc., y

en general, realizar toda operación relacionada con el ramo de la publicidad y propaganda, sociedad podrá participar como socio en otras sociedades, aún cuando su giro no se relacione con objeto indicado. Razón social es "Novagencia de Propaganda Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Novagencia". Su uso y administración corresponderá a don Herbert Victor Levy Filho. Capital es \$ 1.250.000 aportado este acto, efectivo, enterando Novagencia de Propaganda S.A. \$ 1.237.500 y don Luiz Pellegrino \$ 12.500. Sociedad durará 10 años, contados desde esta fecha, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada vez, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima de tres meses vencimiento periodo vigente. Domicilio social, Santiago.— Santiago, 5 Febrero 1981.— A. Morgan L.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, notario público de Santiago, Paseo Phillips 23, certifica: que por escritura pública de hoy ante mí don Mariano González Clavería, El Bosque Nº 333 departamento 201 en representación de "Sociedad Comercial Centenario Limitada", don Hernán Gamboa Blanco, Esmeralda 615 quinto piso en representación sociedad "Comercial Candelaria Limitada", don Juan Pablo Achondo Lira, don Hernán Tellerías Ramírez, don Arnolfo Campos Canales, domiciliados los tres en Huérfanos 1376 oficina 705 y en representación de la sociedad "Comercial Longhi Limitada", y don Jorge Carmi Karny, Vicuña Mackenna 3333 en representación sociedad "Ingeniería y Construcciones Carmi, González S. A.", constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada con objeto importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta por cuenta propia o ajena de todo tipo productos, artículos, mercaderías y maquinarias, especial eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y línea blanca. Podrá servir agente comisionista o intermediario toda clase negocios, formación comunidades, sociedades cualquier naturaleza, asociaciones o cuentas en participación y o tomar parte en sociedades o comunidades ya establecidas, incluso sociedades en comanditas simple o por acciones pudiendo actuar estas últimas como socio gestor o comendatario, podrán además actuar otros negocios o actividades que acuerden. Capital: \$ 500.000 ingresado caja social acto siguiente forma: "Sociedad Comercial Centenario Limitada", "Co-

mercial Longhi Limitada", e "Ingeniería y Construcciones Carmi, González S. A." \$ 125.000, cada una de ellas y "Comercial Candelaria Limitada" \$ 123.200. Razón social: "Sociedad Comercial Sistemas Electrónicos y Electrodomésticos E y E Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Sistemas Electrónicos Ltda." o "E y E Ltda.". Administración y uso razón social Directorio compuesto 5 miembros, cuatro designados por cada una personas jurídicas socias y forman parte esta sociedad, quinto miembro será persona tenga cargo Gerente General compañía. Domicilio: Santiago. Plazo: 5 años contar fecha presente escritura. Demás estipulaciones pacto social.— Santiago, 4 de Febrero de 1981.— Elba Sanhueza Muñoz, notario.

EXTRACTO

María Victoria Lucáres Robledo, notario Viña, Valparaíso 426, oficina 13, certifica: por escritura ante mí, 29 de Diciembre de 1980, señores Isacio Julio Olfos Heredia, Rosa Ida Antonieta Germano Festa, ambos domiciliados en Viña del Mar, Valparaíso 426, departamento 61; Patricio Isacio Olfos Germano, domiciliado en Santiago, Eduardo Donoso 681 y de paso en ésta; María Oriana Olfos Germano, debidamente autorizada por su cónyuge Francisco Queirolo Lagomarsino, ambos domiciliados en Viña del Mar, Manuel Rodríguez 375; Virgilio Raimundo Olfos Germano, domiciliado en Villa Alemana, Avenida Valparaíso 1982, de paso en ésta; María del Pilar Olfos Germano, debidamente autorizada por su cónyuge Walthari Matthei López, domiciliados ambos en Viña del Mar, Sels Oriente 267 y Vicente Félix Olfos Germano, domiciliado en Viña del Mar, Valparaíso 426, departamento 61, constituyeron sociedad inmobiliaria civil de responsabilidad limitada cuyo objeto será la adquisición, explotación, administración-y/o enajenación de bienes raíces; arrendamiento de inmuebles; loteos, urbanizaciones y toda clase de construcciones, reparaciones, terminaciones, equipamientos y toda clase de construcciones sean para hoteles, comercio, vivienda, industria, por cuenta propia o ajena, pudiendo formar parte de sociedades de esta misma naturaleza y realizar todas las operaciones y todos los negocios conducentes o conexos con los objetivos sociales.— Razón social: "Inmobiliaria Olfos y Compañía Limitada".— Capital: \$ 8.500.000.00 aportados y enterados en la forma siguiente: Don Isacio Olfos Heredia aporta \$ 4.000.000.00 que entera y paga con \$ 79.080.50 en dinero efectivo y con \$ 3.920.919.50 en que estima de común acuerdo sus de-

rechos y haberes en sociedad conyugal habida entre él y su cónyuge Rosa Ida Antonieta Germano Festa; doña Rosa Ida Antonieta Germano Festa a p o r t a \$ 4.000.000.00 que entera y paga con \$ 79.080.50 en dinero efectivo que paga en este acto a la sociedad y \$ 3.920.919.50 en que estima de común acuerdo sus derechos y haberes en sociedad conyugal que existió entre ella y su cónyuge compareciente don Isacio Olfos Heredia; don Patricio Isacio Olfos Germano, María Oriana Olfos Germano, don Virgilio Raimundo Olfos Germano, María del Pilar Olfos Germano y don Vicente Félix Olfos Germano aportan \$ 100.000.00 cada uno en dinero efectivo que pagarán a la sociedad dentro del plazo de cuatro años.— Administración y uso de razón social: Corresponderá a don Isacio Julio Olfos Heredia.— Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— Duración: 15 años contados desde 15 de Diciembre de 1980, renovable por períodos iguales y sucesivos de 10 años si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término con seis meses de anticipación fin periodo inicial o cualquiera períodos sucesivos de 10 años, debiendo constar manifestación por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación de seis meses a lo menos al vencimiento de cualquiera de dichos períodos.— Domicilio: Viña del Mar.— Viña del Mar, veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

EXTRACTO

Samuel Fuchs Brotfeld, notario de Santiago, Teatinos 257, certifica: por escritura de hoy ante mí: Daniel Santiago Ahumada Ramírez, Lo Cañas 253 y Alberto Rojas Durán, José Domingo Cañas 2435, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Rojas Ahumada Limitada".— Objeto: explotación locales comerciales rubro restaurantes y fuentes de soda y cualesquiera otra actividad relacionada con objeto principal.— Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios con amplias facultades, con limitación que se señala en escritura que extracto.— Capital: \$ 700.000.— aportados por los socios en iguales partes: Daniel Santiago Ahumada en dinero efectivo y Alberto Rojas en instalaciones y maquinarias que guarnecen local ubicado en calle General Velásquez Nº 362-A.— Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes.— Plazo: cinco años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de

cinco años, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada en forma que establece escritura. Domicilio: Santiago. Santiago, 12 Diciembre 1980.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, notario público Santiago, Teatinos 333, entreplazo, certifica por escritura otorgada 30 de Diciembre de 1980 ante mí, Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez, autorizada por su marido José Manuel Garrido Manríquez, ambos domiciliados en calle San Ignacio Nº 1480, 3er piso, Santiago; Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez, calle San Nicolás número 1062 Santiago; Epifanio Santiesteban Cabañas, Adriana Alvarez Rodriguez, autorizada por su marido Epifanio Santiesteban Cabañas, ambos calle San Nicolás Nº 1062 Santiago; Aurora Reyes Pérez, autorizada por su marido José Antonio Santiesteban Alvarez, ambos calle San Ignacio Nº 1480; Laura Santiesteban Alvarez, autorizada por su marido Hugo Evaristo Campos Pérez, ambos domiciliados en Lemuria 1944, Santiago; Miguel Lorca Soto, calle San Nicolás Nº 1062, Santiago, modificaron Sociedad Productos Fruna Limitada, constituida por escritura 26 Diciembre 1962 ante notario Maximiliano Concha Rivas, cuyo extracto inscribióse fojas 116 Nº 62 Registro Comercio Santiago, 1963. Principales modificaciones son: 1) Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez cede a Aurora Reyes Pérez el 44,44% de sus derechos en la sociedad equivalentes al 20% del haber social. Precio cesión \$ 514.148,98.— pagadero forma se indica en escritura extractada. 2) Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez cede a Laura Santiesteban Alvarez el 22,22% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 10% del haber social. Precio cesión \$ 257.074,49.— pagadero forma se indica escritura extractada. 3) Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez cede a Adriana Alvarez Rodriguez, el 44,44% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 20% del haber social. Precio cesión \$ 514.148,98.— pagadero forma se indica escritura extractada. 4) Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez cede a Laura Santiesteban Alvarez el 11,11% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 5% del haber social. Precio cesión \$ 128.537,25.— pagadero forma se indica escritura extractada. 5) Epifanio Santiesteban Cabañas cede a Miguel Lorca Soto el 100% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 10% del haber social. Precio cesión \$ 257.074,49.— pagadero forma se indica escritura extractada. 6) Como

consecuencia cesión, se retira de la Sociedad Epifanio Santiesteban Cabañas e ingresan como nuevos socios Aurora Reyes Pérez, Laura Santiesteban Alvarez, Adriana Alvarez Rodriguez y Miguel Lorca Soto. 7) Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez o Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez. Sin embargo, se necesitará concurrencia de Adriana Alvarez Rodriguez, conjuntamente con una cualquiera de las socias Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez o Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez para comprar, adquirir, permutar, ceder, vender y enajenar maquinarias destinadas a la producción de los artículos que constituyen el objeto de la sociedad o bienes inmuebles. 8) Aumentase el capital social a \$ 2.570.744,91.— que se forma de la siguiente manera: Antonieta Pilar Santiesteban Alvarez, Aurora Reyes Pérez y Adriana Alvarez Rodriguez \$ 514.148,98 cada una, Ivonne del Carmen Santiesteban Alvarez y Laura Santiesteban Alvarez, \$ 385.611,74.— cada una y Miguel Lorca Soto \$ 257.074,49. Los valores expresados corresponden al capital inicial ya pagado y al Fondo de Revalorización del Capital propio en la parte que corresponde a cada socio. 9) En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. 10) Socios limitan responsabilidad a sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Febrero 1981.— Andrés Rubio Flores, N.P.

EXTRACTO

Por escritura otorgada ante mí Eduardo Ramírez Letelier, notario público de Talca, de fecha 5 de Febrero mil novecientos ochenta, don Guillermo Picón Vicoso, don Carlos Sottolichio Díaz, don Guillermo Picón Gálvez, Guillermo Picón García y Carlos Sottolichio de la Barra, tres primeros domiciliados en Talca y últimos dos en Santiago, modifican escritura constitución sociedad "Picón y Cia, Ltda." de 3 de Septiembre de 1973 inscrita 154 Vta. Nº 73 Registro de Comercio año 1973 C. Bienes Raíces de Talca, rectificando en primer lugar aumento de capital acordado por escritura pública de 5 de Julio de 1978 ante René Medina Parra, de Talca, corrigiendo error cifras; retirándose socio Guillermo Picón García, cediendo derechos en sociedad a don Guillermo Picón Gálvez, quien se incorpora como socio en reemplazo de aquél; amplian

objeto social a comercialización obras construidas por la sociedad; amplían facultades administrador a constituir hipotecas y prendas comunes y especiales sobre bienes inmuebles y muebles de sociedad, además de facultar para renovar documentos mercantiles y bancarios; aumentan el capital social de \$ 1.600.000 a \$ 10.200.000 mediante capitalización de utilidades y reservas y lo que faltare enterando los socios dicho faltante medida necesidades de la sociedad en la misma proporción que señalan los estatutos primitivos; declarando que el fallecimiento de uno de los socios no trae consigo la disolución de la sociedad, la que subsistirá con los herederos del socio fallecido, quienes no tendrán facultades de administración y cambiando la persona del árbitro arbitrador en la persona de don Mario Villalobos Cruz y subsidiariamente en la persona de don Sergio Barrientos Lavín, sometiendo el conocimiento de las dificultades a dichas personas. — Facultan portador la inscripción estas modificaciones. — Talca, 5 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EXTRACTO

Afonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, certifico: que por escritura esta fecha extendida ante mí, Eugenia Eliana Elvira Bruce Mery, domiciliada Ocho Norte 456, departamento 41, Viña del Mar y María Eugenia del Carmen Gacitúa Caro, domiciliada en República de Cuba 1448, Providencia, Santiago, ambas de paso ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada siguiente: Razón social: "Sociedad Transportes Beta Limitada". — Uso razón social y administración: corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias, quienes podrán individualmente ejecutar actos y contratos comprendidos en objeto social, con algunas limitaciones: sólo actuando en conjunto podrán adquirir y tomar en arrendamiento bienes raíces; enajenar, gravar, hipotecar y dar en arrendamiento bienes raíces o vehículos motorizados pertenecientes a sociedad; conferir poderes o mandatos generales o especiales, delegar en todo o parte las facultades de administración y disposición bienes sociales, enajenar total o sustancialmente activo social y constituir cualquier clase garantías personales o reales que caucionen obligaciones de terceros; en lo demás, podrán actuar amplias facultades. — Objeto social: realización toda clase actividades relacionadas con giro de transporte de personas y/o mercaderías, comprendiéndose dentro de

éstas últimas todo tipo de bienes. — Asimismo, tendrá por objeto la adquisición, compra, arriendo y tenencia a cualquier título de todo tipo de vehículos de transporte y su explotación, como también, demás actividades que socios de común acuerdo determinen. Para cumplimiento objeto social, podrán realizar directamente y/o asociadas con terceros actos, operaciones y negociaciones relacionadas con giro social. Capital: \$ 200.000. — que socias aportan \$ 100.000. — correspondientes a 50% derechos en sociedad, cada una. Enterarán aportes en dinero, según necesidades sociales, plazo un año, a contar esta fecha. Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. — Plazo: tres años, desde fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente forma indefinida, periodos tres años, forma prescrita contrato social. — Domicilio: Valparaíso, Quinta Región, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país. Portador copia autorizada legalizará presente sociedad. — Valparaíso, 2 Enero 1981. — A. Díaz S., Notario.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, notario público de Santiago, suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341, certifica: por escritura pública de 26 de Enero de 1981, ante él, Juan Hugo Ojeda Fuenzalida, Embajador Doussinague 1776 y Paul Chateau Silva, Lo Arcaya 1836, constituyeron sociedad "Paul Chateau Silva y Compañía Limitada". Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los dos socios. Capital será \$ 1.000.000 aportado contado en partes iguales por cada uno, siguiente forma: a) \$ 7.500 cada uno, valor en que se estiman los derechos, que les corresponden en activo y pasivo sociedad de hecho que gira con razón social "Paul Chateau Silva y Compañía" y b) Saldo \$ 492.500 cada uno dinero efectivo. Objeto será desarrollo actos comercio relacionados con vehículos motorizados, repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y otros elementos; representación fabricantes de los mismos elementos, su importación y exportación; mantenimiento y reparación de vehículos motorizados; su consignación; corrección propiedades y seguros; desarrollo actividades agrícolas y comercialización productos; complementación rubro agrícola con industrial; actividades anexas o complementarias tales giros y las que socios convengan común acuerdo. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Vigencia será de 3 años contados fecha escritura reno-

vables por iguales periodos, salvo aviso seis meses anticipación respectivo vencimiento, mediante declaración escritura pública anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio y carta certificada. — Santiago, 5 Febrero 1981. — Jorge Zañartu S., notario suplente.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada hoy 27 de Enero de 1981, ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, Notario este Departamento, Huérfanos 1257; don Herman Schachner Schachner, don Mario Schachner Roizblatt y don Daniel Schachner Roizblatt, todos Dávila 675, Santiago, como cedentes; y como cesionarios don Fernando Cassorla Albagli y don Jacques Alberto Albagli Montt, ambos por sí y en representación de sociedad "Albagli, Cassorla y Compañía Limitada", todos Santos Dumont 560, Santiago; establecen: señores Schachner comparecientes son únicos socios de sociedad "Manufacturas Oul Limitada", constituida bajo nombre de "Manufacturas Head Company Limitada", por escritura 25 Abril 1978, en esta Notaría, inscrita a fojas 4.596, Nº 2.389 Registro Comercio Santiago 1978; modificada por escritura 14 Junio 1978, esta Notaría. — Por este acto, señores Schachner comparecientes, ceden y transfieren a don Fernando Cassorla Albagli, a don Jacques Albagli Montt y a la sociedad "Albagli, Cassorla y Compañía Limitada", quienes adquieren para sí, en proporción de 45% cada uno de los dos primeros y 10% la última, totalidad sus derechos y haberes en sociedad antes individualizada, retrándose de ella señores Schachner, siendo subrogados por los segundos como nuevos socios. — Cesión, venta y transferencia pactada incluye no solamente cuota en capital social de los cedentes, sino también cuotas en totalidad restantes fondos sociales, como reservas, revalorizaciones, utilidades no retiradas y cualquier otro fondo que pudiere corresponderles por cualquier concepto o título, todo conforme balance 31 Diciembre 1980, retrotrayendo para fines legales sus efectos al 1º Enero 1981. — Dejan constancia que se excluyen del activo y pasivo de la compañía las partidas que consignan en instrumento que portocolizan con esta fecha y que consideran parte integrante de esta escritura. — Precio cesión es \$ 300.000. — pagados al contado, en dinero efectivo. — Como consecuencia cesión señalada dejan de ser socios de la compañía los señores Schachner, siendo reemplazados por señores Cassorla, Albagli y sociedad "Albagli, Cassorla y Compañía Limitada" y quienes

como únicos socios nuevos de "Manufacturas Oul Limitada", introducen diversas modificaciones a los estatutos sociales, de las que extracto: En cláusula cuarta, referente a la administración y representación de la compañía y uso de la razón social, pactan que ella corresponderá individualmente a uno cualquiera de los socios que son personas naturales y al apoderado que designe sociedad "Albagli, Cassorla y Compañía Limitada", por escritura pública inscrita Registro Comercio. — En cláusula quinta referente al capital, dejan constancia que se encuentra aportado por socios en proporción de 45% cada uno señores Cassorla y Albagli y 10% sociedad "Albagli, Cassorla y Compañía Limitada". — Modifican además cláusula séptima, referente a distribución de utilidades y pérdidas y cláusula décima relacionada con la sucesión, como establecen. — En lo no modificado en esta escritura, socios confirman estatutos sociales. — Por este acto don José Bernardo Schachner Roizblatt vende a sociedad "Manufacturas Oul Limitada", la marca comercial y etiqueta "Oul", de que es dueño, según Registro Nº 218.387, de 23 de Noviembre de 1978. — Precio venta es la suma de \$ 10.000. — pagados al contado. — Santiago, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y uno.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, notario de Valparaíso, Cochran 892, certifico: que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores: Fernando Vicente Troncoso Mourriño, Carmen Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara, domiciliados en Valparaíso, Condell 1443, introducen a la sociedad "Empresa Hotelera de Valparaíso Limitada" constituida ante mí, el 27 de Marzo de 1973 e inscrita a fojas 292 vuelta Nº 172 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1973 y modificada ante mí, el 12 de Abril de 1973, 23 de Diciembre de 1974, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retira de la sociedad doña Carmen Troncoso Mourriño e ingresa don Hugo Castelletto Tassara, quedando en consecuencia como únicos socios los señores: Fernando Vicente Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara; b) El uso y administración de la razón social corresponderá exclusivamente a don Fernando Vicente Troncoso Mourriño; c) Se aumenta el capital social de \$ 400 a \$ 2.400.000 aportados en un 99% por don Fernando Vicente Troncoso Mourriño y un 1% por don Hugo Castelletto Tassara, ya enterados mediante revalorizaciones y capitalizaciones no provenientes de utilidades. —

En todo lo no modificado por la presente, se mantiene vigente el pacto social anterior. — Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta modificación. — Valparaíso, 29 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, notario de Valparaíso, Cochran 892, certifico: que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores: Fernando Troncoso Mourriño, Carmen Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara, domiciliados en Valparaíso, Condell 1493, introducen a la sociedad "Comedores Hotel Prat Limitada", constituida ante mí, el 23 de Abril de 1973 e inscrita a fojas 414 Nº 246 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1973 y modificada ante mí, el 23 de Diciembre de 1974, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retira de la sociedad doña Carmen Troncoso Mourriño e ingresa don Hugo Castelletto Tassara; b) Se reemplaza la cláusula primera en el sentido de que los señores Fernando Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara, forman una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación comercial de toda clase de establecimientos industriales, comerciales y de otra índole, sea como propietaria, arrendataria o en otro carácter, compra y venta de mercaderías, maquinarias, vehículos, importación y exportación de toda clase de bienes, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades comerciales o industriales que acuerden los socios y su domicilio será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de abrir sucursales y ejercer actividades en otras ciudades del país; c) Se cambia la razón social por "Sociedad Administradora de Empresas Valparaíso Limitada" pudiendo actuar bajo el nombre de SODEVAL Limitada, cuyo uso y administración corresponderá a don Fernando Troncoso Mourriño; d) Se aumenta el capital social de \$ 100 a \$ 125.000 aportado en un 99% por don Fernando Troncoso Mourriño y un 1% por don Hugo Castelletto Tassara, ya enterados a la sociedad. — En todo lo no modificado por la presente, queda vigente el pacto social señalado en escrituras anteriores. — Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta modificación. — Valparaíso, 19 de Diciembre de 1980.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, notario este departamento, Huérfanos Nº 1147, certifico: que por escritura de hoy, ante mí, don Patricio Ruiz Tirado, y sociedad "Radcliff Company Sociedad Anónima", representada por don

Jaime Castro Merino, todos domiciliados en Radal 430, Quinta Normal, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes, cuyo objeto será: promover e impulsar cualquier clase de negocios financieros o de créditos; comprar, vender y negociar en cualquier forma documentos mercantiles, efectos de comercio y, en general, instrumentos y valores; participar en financiamiento de empresas; contratar todo tipo de cauciones para operaciones propias o ajenas; formar parte de toda clase de sociedades, incluso comunidades, y adquirir acciones y derechos en ellas; mantener industrias o establecimientos de comercio de cualquier naturaleza que socios estimen convenientes; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden.— Razon social: "Sociedad de Inversiones Los Leones Limitada" y su uso, así como administración sociedad corresponderá a socio "Radcliff Company Sociedad Anónima" quien, anteponiendo la razón social a su firma representará a la sociedad con las más amplias facultades, con sola limitación que no podrá vender e hipotecar bienes raíces sociales, enajenar valores mobiliarios, ceder derechos reales, constituir prendas, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, sin la concurrencia de ambos socios.— Capital: \$ 100.000, aportados: a) Sociedad "Radcliff Company Sociedad Anónima" \$ 90.000, en dinero efectivo, ya en caja social.— b) Patricio Ruiz Tirado, \$ 10.000, en dinero efectivo, ya en caja social.— Duración: Diez años contados desde fecha esta escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, en forma pactada.— Domicilio social: Santiago.— Demás estipulaciones en contrato extractado.— Santiago, 19 de Diciembre de 1980.— Eduardo Quezada R., Not. Públ.

EXTRACTO

Jorge Zanartu Squella, notario público suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna, Bandera 341 entrepiso, certifica que por escritura pública de fecha 26 Diciembre 1980, ante el titular, doña Gabriela Nazal Manzur; doña Ximena Nazal Manzur, don Gabriel Nazal Rabe en representación de doña Beatriz María Eugenia Nazal Manzur y don Francisco Oscar Ruiz Larrondo, por sí y en representación de sus hijos Daniela y Matías Ruiz Nazal todos domiciliados en calle Encón s/n San Felipe, modificaron sociedad "Agrícola San Gabriel Limitada". Modificación consiste en que don Francisco Ismael Oscar Ruiz Larrondo por sí

y en la representación que inviste vende y transfiere a doña Gabriela, doña Ximena y doña Beatriz María Eugenia Nazal Manzur, quienes compran y aceptan por partes iguales la totalidad de los derechos que en la sociedad tenía doña Paulina Virginia Nazal Manzur y que pasaron por herencia a sus herederos Daniela y Matías Ruiz Nazal y a él mismo en lo que pudiera corresponderle como cónyuge sobreviviente, saliendo consecuentemente de la sociedad la socia doña Paulina Virginia Nazal Manzur representada por sus herederos y quedando como únicas socias e interesadas doña Gabriela, doña Ximena y doña Beatriz María Eugenia Nazal Manzur. Hay otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 5 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, Notario de Valparaíso, Cochirane 892, certifica: que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores Fernando Troncoso Troncoso, Carmen Troncoso Mourriño, Fernando Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara domiciliados en Valparaíso, Cumming 45, introducen a la sociedad "Troncoso Hermanos y Compañía Limitada", constituida ante mí, el 3 de Junio de 1974 e inscrita a fojas 637 N° 357 del Registro de Comercio de 1974, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retiran de la sociedad los señores Fernando Troncoso Troncoso y Carmen Troncoso Mourriño e ingresa don Hugo Castelletto Tassara; b) Se cambia la razón social por "Panificadora Santa Cruz Limitada", cuyo uso y administración corresponderá exclusivamente a don Fernando Troncoso Mourriño; c) Se aumenta el capital social de \$ 1.542 a \$ 600.000 que los socios aportan en la siguiente forma: \$ 594.000 don Fernando Troncoso Mourriño y \$ 6.000 don Hugo Castelletto Tassara ya ingresados en arcas sociales.— A sus aportes los socios limitan su responsabilidad.— En todo lo no modificado por la presente, se mantiene vigente el texto social anterior.— Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta modificación.— Valparaíso, 29 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, notario de Valparaíso, Cochirane, 892, certifica: Que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores Fernando Troncoso Mourriño, Carmen Troncoso Mourriño y Hugo Castelletto Tassara, domiciliados en Valparaíso, Condell 1443, introducen a la Sociedad Panificadora Progreso Limitada, constituida el 25 de Septiembre de 1974 en la notaría Díaz de esta ciudad e inscrita a

fojas 1040 vuelta N° 601 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1974 y modificada ante mí, el 2 de Enero de 1976, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retira de la sociedad doña Carmen Troncoso Mourriño e ingresa como socio don Hugo Castelletto Tassara; b) Se aumenta el capital social de \$ 300.000 a \$ 2.000.000 aportado en un 98% por don Fernando Troncoso Mourriño y un 1% por don Hugo Castelletto Tassara, ya enterados mediante capitalización de revalorizaciones no provenientes de utilidades.— En todo lo no modificado por la presente quedan vigentes las estipulaciones de los contratos señalados anteriormente.— Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta modificación.— Valparaíso, 29 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, notario Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura de hoy, ante mí Taufik Abumohor Abumohor, Estado 263, Of. 9, Gabriel Valdivia Riosco, Agustinas 814, Of. 29, y Antonio Basilio Reyes, Estado 263, Of. 19, modifican sociedad "Travel Tour Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 6971, N° 3030, año 1968, modificada posteriormente.— Actual modificación: Gabriel Valdivia Riosco cede totalidad acciones y derechos sociales a Antonio Basilio Reyes, correspondientes al 50% del haber social.— Precio de cesión, \$ 10.000, Gabriel Valdivia retira su aporte de \$ 120.000 y se retira.— Se aumenta capital a \$ 600.000, Taufik Abumohor aporta \$ 180.000, mediante \$ 80.000 en efectivo que ingresan a caja social y el saldo en dos cuotas de \$ 50.000 cada una, a pagar en Mayo y Junio de 1981.— Antonio Basilio ingresa en caja social \$ 100.000 en efectivo y el saldo se divide en cuatro cuotas de \$ 50.000 cada una, a pagar en Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1981.— Uso de razón social y administración, ambos socios indistintamente, quienes anteponiendo sus dos firmas a la razón social la obligarán con amplias facultades.— Santiago, 30 de Diciembre de 1980.— A. Carvajal E., notario.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Jaime Morandé Orrego, notario público Santiago, Morandé 261, los señores Samuel Baeza Balbontín y Anárico Miranda Carrera, ambos comerciantes, domiciliados en calle Francisco Saavedra 1920, Curacaví, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada hasta respectivos aportes regida por disposiciones legales vigentes y modificaciones posteriores y cláusulas que se indican:

La razón social será "Miranda y Baeza Limitada", cuyo uso y administración de la sociedad corresponderá a ambos socios quienes deberán actuar conjuntamente; el objeto social será la realización de toda clase de actos comercio relativos fabricación y comercialización artículos materia prima pastelería y cualquiera otra que socios acuerden; el capital será la suma de \$ 900.000 aportando cada socio la mitad y ya enterados en caja social; el plazo de duración será de 5 años contados esta fecha plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario mediante escritura pública subsrita margen inscripción social con seis meses anticipación fecha respectiva expiración.— El domicilio será la ciudad de Santiago.— Se contienen otras estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 12 de Diciembre de 1980.

EXTRACTO

Horacio Soissa B., Notario Santiago, Bandera 24, certifica: por escritura ante mí, de esta fecha, 30 Enero 1981, Arturo Benjamín Roa Pérez de Arce, Martín de Zamora 5011, Santiago, por sí y por José Marcial Jiménez Ureta y por Patricia Rios Egaña, según poder general conferido ante mí con fecha 23-7-1980; Lupercio Daniel Baeza Vargas, Paul Harris 9475; y Lupercio Antonio Baeza Zobeck, Vicuña Mackenna 2289, modifican la sociedad denominada "Sociedad Agrícola y Ganadera Convento Viejo Limitada", de este domicilio, consistiendo modificaciones en lo que sigue: 1) José Marcial Jiménez Ureta se retira de la sociedad y cede todos sus derechos sociales a Arturo Benjamín Roa Pérez de Arce, quien paga de contado precio cesión, de \$ 50.100.— 2) La sociedad queda definitivamente integrada por los socios que pasan a señalarse, con sus respectivos porcentajes en el capital social; Lupercio Daniel Baeza Vargas, 50%; Arturo Benjamín Roa Pérez de Arce, 33,30%; y Lupercio Antonio Baeza Zobeck, 16,70%.— 3) Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios conforme a los mismos porcentajes predichos.— En lo demás, se mantiene vigencia de las estipulaciones no modificadas del pacto social que consta de la escritura de constitución de sociedad otorgada en esta Notaría con fecha 25 Julio 1979, Fs. 9346 N° 5.574 Registro Comercio Santiago año 1979.— Horacio Soissa B., Notario.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, notario público de Santiago, Paseo Phillips 23, certi-

fico: que por escritura de 12 de Enero de 1981, suscrita ante mí, los señores Alfredo Crossley Hole, Gabriel Valdivia Riosco, Laura Bennison Sepúlveda, Daniel Zamudio Fevrier, Javier Muñoz Heyer y Armando Soto Reyes, de este domicilio, Avenida Santa María 0316; Agustinas 814, oficina 29; Luis Pasteur 6341; Las Urbinas 53, entrepiso, oficina 11; Agustinas 814, oficina 29; y Goethe 2328, respectivamente, modificaron la sociedad "Complejo Turístico Rincón Lo Chacón, Sociedad Limitada", constituida por escritura de 2 de Octubre de 1978 ante el notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, inscrita el mismo año a fojas 12.506, N° 6.746, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad.— Modificaciones consisten: a) Socio señor Gabriel Valdivia Riosco cede sus derechos y acciones en la sociedad que representan un 9% y un 10% a los señores Javier Muñoz Heyer y Armando Soto Reyes, respectivamente, y que alcanzan a las sumas de \$ 90.000.— y \$ 100.000.—, respectivamente, pagados al contado; b) Como consecuencia de las cesiones anteriores quedan como únicos socios los señores Gabriel Valdivia Riosco, Alfredo Crossley Hole, Laura Bennison Sepúlveda, Daniel Zamudio Fevrier, Javier Muñoz Heyer y Armando Soto Reyes; quedando el haber social repartido: un 51% socio señor Gabriel Valdivia; un 20% socio señor Alfredo Crossley; un 8% socio señora Laura Bennison; un 2% socio señor Daniel Zamudio; un 9% socio señor Javier Muñoz y, un 10% socio señor Armando Soto; c) Razón social será "Complejo Turístico El Molino Limitada". d) Capital social queda en \$ 1.000.000 aportado: 1.— don Gabriel Valdivia R. \$ 510.000.— 2.— don Alfredo Crossley H. \$ 200.000.— 3.— doña Laura Bennison S. \$ 80.000.— 4.— don Daniel Zamudio F. \$ 20.000.— 5.— don Javier Muñoz H. \$ 90.000.— 6.— don Armando Soto R. \$ 100.000.— En lo demás quedan vigentes estipulaciones del pacto social no modificadas en escritura que extracto.— Santiago, doce de Enero de mil novecientos ochenta y uno, Elba Sanhueza Muñoz, Notario.

EXTRACTO

Jorge Zanartu Squella, notario suplente del titular don Patricio Zaldivar Mackenna, Bandera 341, entrepiso, certifica: que con fecha 28 de Enero de 1981, ante él, "Gloryana Investment Corporation" sociedad anónima panameña, domiciliada en ciudad de Panamá, República de Panamá, calle Aquilino de la Guardia

Nº 8. pliso 5º, debidamente representada por su mandatario y apoderado don Humberto del Río Gómez, Bandera 60 oficina 406 e Inmobiliaria San Javier Limitada, debidamente representada por su socio doña María Antonia Seguí Guasp, ambos domiciliados en Lo Fontecilla Nº 115 han constituido sociedad civil de responsabilidad limitada denominada "Inmobiliaria Santa Ximena Limitada", cuyo objeto social será: la adquisición y explotación, a cualquier título, de bienes raíces urbanos y rurales, sin limitación alguna; su parcelación, subdivisión, construcción y enajenación total o parcial. Además, la sociedad podrá organizar, constituir y formar parte de toda clase de sociedades, de capital o de personas, comerciales y/o asociaciones o cuentas en participación, cuyo giro sea similar o complementario del objeto social; y, en consecuencia, podrá efectuar todo tipo de aportes, sea en bienes corporales y/o incorporales, asesorías y prestaciones de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad que acordaren los socios. Administración y uso de la razón social, corresponderá, indistintamente, a cualquiera de los socios, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. Para estos fines, Gloriana Investment Corporation e Inmobiliaria San Javier Limitada ejercerán estas facultades por medio de mandatario especialmente facultado para ello, designado mediante escritura pública. Capital de la sociedad es la suma de \$ 5.850.000.— que los socios aportarán en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años y a medida que la marcha de los negocios sociales así lo requiera, en la proporción de un 75% para Gloriana Investment Corporation y de un 25% para Inmobiliaria San Javier Limitada, o sea, \$ 4.387.500.— y \$ 1.462.500.— respectivamente, cada uno de ellos. Responsabilidad de los socios queda limitada expresamente al monto de sus respectivos aportes. Sociedad durará 4 años 11 meses a contar del 1º de Febrero de 1981 y se entenderá renovada tácita, automática y sucesivamente por periodos de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública e inscrita al margen de la inscripción social, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo primitivo o de la prórroga en vigencia, según el caso. Domicilio social será la ciudad de Santiago sin perjuicio de las filiales o sucursales que el Directorio acuerden establecer dentro o fuera del país. Demás estipulaciones constan de es-

critura en extracto. Santiago, 4 de Febrero de 1981. — J. Zanartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Waltrudis Walker Castro, Notario de San Bernardo, Suplente del Titular Lyllan Jacques Parraguez, certifica: que por escritura de esta fecha, ante mí, don Juan René Fuentes Loveluck, agricultor y comerciante, General Urrutia s/n, y don Sergio Pacheco Valdés, ingeniero, Rinconada de Nos 0201, ambos de San Bernardo, modificaron Sociedad Fuentes y Pacheco Limitada de la forma siguiente: Razón social, actuará bajo el nombre de "Comprocar Osorno Limitada". Administración corresponderá conjuntamente a ambos socios. Capital, se aumenta a \$ 6.000.000.— aportados por los socios en igual proporción y en idéntica forma según se expresa: \$ 1.423.340,52 ya enterados, \$ 576.659,48 que aportan ahora en dinero y \$ 4.000.000.— a enterar a tres años. Duración, se renueva por 3 años, prorrogándose automáticamente por periodos de esa duración salvo voluntad contraria de algún socio expresada por escritura pública inscrita al margen de inscripción social a lo menos dos meses antes del vencimiento respectivo periodo. En caso de fallecimiento de uno de los socios, continuará con el sobreviviente y herederos del fallecido, quienes deberán designar un solo representante que tendrá las facultades que correspondían al fallecido. Demás detalles y cláusulas constan en la escritura que se extracta la que además contiene y aprueba el texto refundido del estatuto social. San Bernardo, 26 de Enero de 1981.— Waltrudis Walker C., Not. Supl.

EXTRACTO

Oswaldo Perelra González, notario público de Santiago, Compañía 1068, certifica que por escritura de hoy, ante mí, los señores Manuel Hernán Rojas Herrera, Avda. Recoleta Nº 395; Fresia Penna Palma, Avda. Recoleta Nº 395, y Pedro Pomar Pino, Pérez Cotapos Nº 1421, todos de Santiago, han constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley Nº 3918 y sus modificaciones, a los términos del contrato, y a los Códigos Civil y de Comercio que rigen estas materias; su objeto es la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de toda clase de dulces, pasteles, tortas, productos de repostería en general, mercaderías y demás similares; la explotación de dichos negocios, por cuenta propia o ajena, y en general todos los negocios que los socios acordaren; el nombre o razón

social será "Sociedad Comercial Rojas, Penna y Pomar Limitada"; la administración y uso de la razón social, así como representación judicial y extrajudicial de la misma corresponderá a dos cualesquiera de los socios quienes deberán actuar conjuntamente anticipando a sus firmas el nombre o razón social, así la representarán con las más amplias facultades que se indican en el pacto social. El capital es la suma de \$ 1.500.000.— que se entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo de la siguiente manera: don Manuel Hernán Rojas Herrera, aporta \$ 660.000; doña Fresia Penna Palma aporta también \$ 660.000.— y don Pedro Pomar Pino, aporta \$ 180.000.— o sea, los dos primeros aportan 44% cada uno del capital social y el último un 12%.— Queda pagado el capital. La duración será de cuatro años contados desde esta fecha, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término en forma estipulada en escritura social; los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.— Santiago, Febrero 2 de 1981.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, notario de Santiago, Huérfanos 1257, certifica: que por escritura pública de 31 Diciembre 1980, ante mí, señores Humberto Rosenzweig Frisman, en representación de Neumann S.A.C.I., Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 5445 y Fernando Medina Quiroga, en representación de "Sociedad Abastecedora de Combustibles y Comercial Ltda.", Avda. Vicuña Mackenna número 55, expresan que Neumann S.A.C.I. y Sociedad Abastecedora de Combustibles y Comercial Ltda., en su calidad de únicos socios de la Sociedad Nacional de Envases Sanitarios Ltda.— SONESA— modifican el estatuto social.— La Sociedad Nacional de Envases Sanitarios Ltda.— SONESA— fue constituida por escritura pública de 31 de Marzo de 1978 ante notario público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 3889 Nº 2024 de 1978 y publicado en el Diario Oficial de 26 Abril 1978 y modificada posteriormente por escritura pública otorgada en esta misma notaría, con fecha ocho de Febrero de 1979, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 2427 Nº 2039, y publicado en el Diario Oficial de dos de Marzo de 1979; Modificación consiste en aumentar el capital social de "SONESA" de \$ 25.000.000.— a \$ 100.000.000.— En el capi-

tal actual corresponde a Neumann S.A.C.I. \$ 24.250.000.— y a Sociedad Abastecedora de Combustibles y Comercial Ltda. \$ 750.000.— El aumento de \$ 75.000.000.— será enterado y pagado íntegramente por Neumann S.A.C.I. a medida que los negocios sociales lo requieran y en un plazo no mayor de 3 años a contar fecha escritura y en la forma que en la misma escritura se indica.— Con motivo aumento, capital social queda en \$ 100.000.000.— de los cuales corresponderá a Neumann S.A.C.I. \$ 99.250.000.— y a Sociedad Abastecedora de Combustibles y Comercial Ltda. \$ 750.000.— Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— En lo demás no se nova y todas las demás cláusulas del estatuto social permanecen iguales.— Santiago fecha ut-supra.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, notario público de Santiago, Teatinos 257, certifica que por escritura pública de 26 de Diciembre de 1980, ante él, los señores: Gregorio Córdova Tutor, Apoquindo 4875; Vicente Clavo García, Monroe 6568; Rosa María Córdova Val; María Nieves del Pilar Córdova Val; Rita Flora Margarita Córdova Val; María Teresa Córdova Val; y Manuel Antonio Francisco Córdova Val, todos estos últimos domiciliados en Apoquindo 4875, procedieron a ceder derechos los dos primeros al resto de los comparecientes y a modificar la sociedad "Córdova, Calvo y Cia. Ltda.", constituida ante el notario público don Enrique Morgan Torres con fecha 30 de Mayo de 1980, inscrita a fs. 8319 Nº 3988 en el Registro de Comercio de Santiago de 1980, de la siguiente manera: ingresa a la sociedad, doña Rosa María, doña Rita Flora, y doña María Teresa Córdova Val, en virtud de cesiones de 10% derechos sociales que a cada una hace don Vicente Calvo García, quien se retira de la sociedad; ingresan doña María Nieves del Pilar y don Manuel Antonio Francisco Córdova Val por venta de 10% a cada uno de ellos que hace don Gregorio Córdova Tutor. Modificación cláusulas escritura social: razón social será "Córdova e hijos Ltda."; uso de la razón social pertenece a Gregorio Córdova Tutor con amplias facultades, o a dos del resto de los socios actuando de consuno. Capital social será \$ 2.500.000,00 que se encuentran pagados, aporte Gregorio Córdova Tutor \$ 1.250.000,00 y el resto de los socios \$ 250.000,00 cada uno, utilidades y pérdidas en proporción a aportes limitando responsabilidad al monto de éste. Duración de la sociedad, 5 años renova-

bles tácitamente. Otras modificaciones y demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

Cornelio Gatica Alvarez, notario público este departamento, suplente titular Raúl González Bécar, Prat 441, certifica; por escritura esta fecha, ante mí, Ricardo Luis Henzi Sauterel Lefenda, óptico; Margot Paslack Miethke, comerciante; Ricardo Rodolfo Henzi Paslack, óptico; y María Soledad Hauri de la Sierra, labores del hogar, todos domiciliados esta ciudad; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio Temuco, sin perjuicio establecer sucursales o agencias y oficinas resto del país.— Cuya razón social será, "Optica Ricardo Henzi y Compañía Limitada".— Objeto social será compraventa, representación, distribución, consignación, comercialización, mantenimiento y adaptación todo tipo de artículos, elementos, repuestos y accesorios de carácter óptico; investigación y laboratorio óptico y fotográfico, y en general toda actividad relacionada con lo anterior y demás actividades socios acuerden realizar.— Uso razón social y administración corresponderá socios Ricardo Luis Henzi Sauterel Lefenda y Ricardo Rodolfo Henzi Paslack, quienes actuando conjunta o separadamente por sociedad y anticipando razón social a sus firmas, la representarán con más amplias facultades, obligándola toda clase actos.— Capital social será \$ 5.000.000,00.— aportados por socios siguiente forma: a) Don Ricardo Luis Henzi Sauterel Lefenda, \$ 1.250.000,00.— que se integrará con \$ 500.000,00.— dinero efectivo ingresado caja social, y \$ 750.000,00.— que aportará dinero efectivo y mercaderías plazo dos años; b) Margot Paslack Miethke, \$ 1.250.000,00.— que se integrará \$ 500.000,00.— dinero efectivo ya ingresado caja social, y \$ 750.000,00.— aportará en dinero plazo dos años; c) Ricardo Rodolfo Henzi Paslack, \$ 2.000.000,00.— que se integrará \$ 1.000.000,00.— dinero efectivo ya ingresado caja social, y \$ 1.000.000,00.— que aportará dinero efectivo y mercaderías plazos dos años; y d) María Soledad Hauri de la Sierra, \$ 500.000,00.— que se integrará \$ 200.000,00.— dinero efectivo ya ingresado caja social, y \$ 300.000,00.— que aportará dinero efectivo plazo dos años; Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Sociedad durará 5 años contados 1º Febrero 1981, prorrogándose automáticamente periodos sucesivos iguales 5 años cada uno a menos algún socio expresare voluntad no continuar

en ella por nuevo período. manifestación deberá hacerse escritura pública tomándose nota margen inscripción sociedad Registro Comercio. Demás cláusulas constan citada escritura. -- Temuco, 13 de Enero de 1981. Cornelio Gatica Alvarez. Notario público.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Rolán, notario público y Conservador de Minas de este departamento, calle Huérfanos 1147, certifica que por escritura de 15 de Diciembre de 1980, ante él, la Sra. Jytte Thomsen Balle, Avda. Santa María 0182, don Rafael Guzmán Frontaura, Alvaro Casanova Nº 300-B y Eugenio Guzmán Frontaura, Agustinas 1070, oficina 114, domicilios todos correspondientes a Santiago, modificaron la sociedad comercial "Rafael Guzmán y Compañía Limitada", cuyos socios son los Sres. Rafael y Eugenio Guzmán Frontaura y su objeto la contratación y ejecución de obras de ingeniería civil, la explotación de representaciones tanto nacionales como extranjeras, los negocios de importación y de exportación, y en general, toda clase de actividades industriales y comerciales. -- Sociedad constituyóse por escritura pública de 17 de Septiembre de 1959, ante notario Santiago, Jaime García Palazuelos, inscrita a Fs. 4989 Nº 2676 Registro Comercio Santiago de 1959, publicada en extracto en Diario Oficial de 7 de Octubre mismo año; modificada por escritura pública de 3 de Noviembre de 1959, ante mismo notario, inscrita a Fs. 5703 Nº 3083 mismo Registro y año, publicada en extracto Diario Oficial 24 de Diciembre 1959; modificada por escritura pública de 12 de Diciembre de 1963, ante notario Santiago, Javier Echeverría Vial, inscrita a Fs. 7208 Nº 3590 Registro Comercio Santiago de 1963, publicada en extracto Diario Oficial 20 Diciembre mismo año y finalmente modificada por escritura pública de 24 de Agosto de 1970, ante notario Santiago, Sergio Rodríguez Garcés, inscrito a Fs. 7470 Nº 3210 Registro Comercio Santiago mismo año, publicada en extracto Diario Oficial 2 de Octubre 1970 cuyo extracto, publicado e inscrito adoleció de error al citar fecha e s c r i t u r a modificatoria, error que queda superado por cuanto se refería a cláusula novena pacto social sobre supervivencia y administración sociedad caso fallecimiento cualquier socio, que vuelve a ser modificada este instrumento. Nuevas modificaciones consisten: A) Socios Rafael y Eugenio Guzmán Frontaura acuerdan capitalizar siguientes reservas: a) del Fondo Capitalizaciones, total de \$ 7.001.75; b) Del

Fondo de Revalorización del Capital Propio, total de \$ 9.983.741,71, y c) del Fondo de Revalorización Activo Inmovilizado, total de \$ 2.697.029,31. Suman Fondos Capitalizados \$ 12.687.772,77, las que sumadas a capital original asciende \$ 12.687.822,77. Consecuencia aportes socio Rafael Guzmán, con 99% equivale a \$ 12.560.944,54; Socio Eugenio Guzmán, 1% equivale a \$ 126.878,23. B) Ingresos como nueva socia doña Jytte Thomsen Balle y socios acuerdan aumentar capital social a \$ 18.000.000, modificando aportes y porcentajes siguiente forma: a) Rafael Guzmán, 89,5%, equivalentes \$ 16.110.000, que entera: 1) Anteriores aportes \$ 12.560.944,54; 2) con \$ 36.878,23, saldo aporte cedido por socio Eugenio Guzmán; y 3) \$ 3.512.177,23 que aportará en dinero, plazo 5 años, medida necesidades negocio lo requieran; b) Jytte Thomsen, 10%, equivalentes \$ 1.800.000 con equivalente en moneda corriente aporte capital extranjero Art. 14 Dto. Economía 471 US\$ 45.000, liquidados al cambio de 38,805 por dólar, representan el entero de \$ 1.746.225, saldo \$ 53.775, plazo 5 años, medida necesidades negocio lo requieran; y c) Eugenio Guzmán reduce su porcentaje a 0,5%, o sea, \$ 90.000, ya enterados, diferencia \$ 36.878,23 la cede y transfiera en mismo valor a Rafael Guzmán de quien declara recibir su valor. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. -- C) Sociedad se pacta por 10 años, a contar 1º Enero 1980, estipulándose prórroga por períodos sucesivos de 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita al margen inscripción social, anticipación mínima seis meses fecha vencimiento. Administración la mantiene socio Rafael Guzmán Frontaura. Otras estipulaciones en escritura extractada. -- Santiago, 5 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, notario público de este departamento, Morandé 432, certifica: Que por escritura pública de 27 de Enero de 1981, Juan José Soberano Agredo, Barros Luco 4085 y Rafael Ricardo Carrera Tapia, Carriot 878, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo razón social "Carrera y Soberano Limitada"; que podrá usar para fines comerciales y/o propaganda nombre fantasía "Gráfica Nacional Limitada". -- Objeto sociedad será explotación ramo imprenta, debiendo entenderse por tal, la edición, fabricación, producción, avisos y comercialización sean éstos didácti-

cos, literarios, de extensión o publicitarios. -- Podrán asimismo socios destinar sociedad cualquier otro rubro similar, conexo y/o distinto de anteriores, toda vez que socios acuerden de consuno. -- Administración sociedad y uso de razón social corresponderá conjuntamente ambos socios con las más amplias facultades. -- Capital sociedad será \$ 960.000. -- que socios aportan siguiente manera: a) Juan José Soberano Agredo aporta suma de \$ 480.000. -- equivalente 50% haber social que entera: 1) aportando en dominio pleno maquinaria individualizada escritura que se extracta que socios avallan en \$ 365.500. --; 2) \$ 100.000. -- ya ingresados caja social dinero efectivo 3) \$ 23.500. -- enterará plazo máximo un año, medida marcha negocios sociales lo requiera; b) Rafael Ricardo Carrera Tapia aporta suma de \$ 480.000. -- equivalente 50% haber social, que entera aportando en dominio pleno la maquinaria que se individualiza en la escritura que se extracta y que socios han avaluado de común acuerdo en \$ 480.000. -- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. -- Plazo duración dos años contados desde fecha constitución, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos dos años, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública y anotada al margen inscripción social con 90 días anticipación vencimiento plazo primitivo y/o prórroga en vigencia. -- Domicilio sociedad será ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales que socios acuerden establecer en país y/o extranjero. -- Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta. -- A Carvajal E., notario.

EXTRACTO

Luis Azócar Alvarez, notario Santiago, Huérfanos 1044, certifica: Por escritura fechada hoy, ante mí, señores Hermann Bawlitza Valenzuela, Carlos Alvarado 5060; Luis Fernando Bawlitza Valenzuela, Bilbao 8080 Depto. 152; y Carlos Alberto Bueno Rodríguez, 3 Poniente 2616, todos Santiago, constituyen sociedad "Plásticos Vitrificados Santiago Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "PLAVISALtda.". -- Objeto es elaboración, fabricación, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de líneas de artículos, equipos y maquinarias de acero, plásticos o ambos integrados entre sí, pudiendo, al efecto, abrir establecimientos en cualquier punto del país. -- En general podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con este

tipo de industrias, como asimismo, tener la representación de industrias extranjeras similares. -- Administración y uso razón social corresponderá indistinta, conjunta o separadamente a cualquiera 3 socios, con amplias facultades, forma contemplada en contrato que e x t r a c t o. -- Capital: \$ 1.000.000, aportado por socios en partes iguales, valor en que estiman maquinarias matrices que aportan en dominio a sociedad, según inventario protocolizado en esta notaría, esta misma fecha. -- Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. -- Plazo duración: 5 años contados esta fecha, renovado tácita y sucesivamente períodos 2 años, forma prevista contrato extractado. -- Domicilio, Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. -- L. Azócar Alvarez. -- Notario. -- Santiago, 19 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, notario público de este departamento, Morandé 432, certifica: que por escritura pública de 22 de Enero de 1981, ante mí, Jorge Hurtado Fuenzalida, Las Huaitatas 6933; Francisco Bauzá Riera, Américo Vespucio 1051 y Jorge Hurtado Campos, Alonso de Camargo 5320, han modificado sociedad "Bauzá, Hurtado y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de fecha 9 de Octubre de 1980, otorgada ante el notario que autoriza, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fs. 15635 Nº 7.787, Registro Comercio, correspondiente año 1980, Conservador de Bienes Raíces Santiago, siguiente sentido: Francisco Bauzá Riera cede y transfiera todos los derechos de que es dueño a Jorge Hurtado Fuenzalida. Precio cesión \$ 800.000. -- que cesionario paga siguiente manera: a) Con \$ 400.000 contado y en dinero efectivo; b) Con \$ 400.000. -- que cesionario pagará haciéndose cargo obligación del cedente de enterar saldo del aporte original. -- En virtud cesión de derechos de que se da cuenta, quedan como únicos socios señores Jorge Hurtado Fuenzalida, con 80% haber social y Jorge Hurtado Campos con 20% haber social. -- Se modifica cláusula segunda pacto social primitivo sustituyendo razón social "Bauzá, Hurtado y Compañía Limitada" por "Jorge Hurtado y Compañía Limitada". -- En todo lo demás pacto social primitivo se mantiene vigente. -- A Carvajal E., notario.

EXTRACTO

Alberto Morgan Lavín, notario Santiago, Agustinas 1111, suplente del titular

Enrique Morgan Torres, certifico: por escritura pública, esta fecha, ante mí, don Manuel Mardones Restat y doña María Adela Celis Meyer, ambos este domicilio, Copán 1820, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada monto aportes. Objeto: comprar y vender por cuenta propia bienes raíces y muebles en general. Razón social es "Sociedad Mardones Celis Limitada". -- Su uso y administración sociedad corresponderá a los socios conjuntamente. Capital es \$ 2.000.000 que socios aportan en dinero efectivo, bienes raíces o muebles, proporción de \$ 1.000.000 cada uno, plazo 3 años contados esta fecha. Plazo duración sociedad será 5 años contados esta fecha, prorrogándose por períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo que algún socio manifiestare intención contraria mediante escritura pública 6 meses antes, a lo menos, vencimiento período vigente. -- Domicilio Social, Santiago. Santiago, 21 Enero 1981. -- A. Morgan L., Notario Suplente.

EXTRACTO

Rafael L. Barahona Stahr, notario público de Valparaíso, Prat 639, certifica: por escritura otorgada hoy ante mí, señores Gerardo Horacio Macchiavello Larraín, y Hugo Patricio Mora Cartagena, domiciliados ambos en Seis Oriente 1280, Viña del Mar, modificaron cláusula cuarta de la sociedad "Automecánica Ltda.", constituida ante Notario Valparaíso Jorge Alemarte por escritura de 7 de Octubre de 1980, e inscrito extracto a Fs. 1411 vta. Nº 925 del año 1980, la cual, en extracto, queda como sigue: "CUARTO. -- La administración y uso razón social corresponderá al socio don Hugo Patricio Mora Cartagena, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, y en especial, las que enumera esta cláusula una por una". -- Facultan al portador para legalizar. -- Valparaíso, 21 de Enero de 1981. -- R. L. Barahona Stahr, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Arredondo Pacheco, notario público del departamento de Curicó, Carmen 487, certifica: por escritura pública ante mí, señores Ricardo Chaperón Zorzano y María Isabel Vicente Bravo, ambos con domicilio en Curicó, Carmen 1012, constituyeron Sociedad Comercial de responsabilidad limitada. -- Objetivo sociedad, compraventa y comercialización de insumos, productos, maquinarias e implementos agrícolas; asesoría técnica y financiera y prestaciones de servicios al sec-

tor agrícola; correajes de productos y predios agrícolas y toda otra actividad relacionada con lo anterior. — Razon Social será "Sociedad de Comercialización Agropecuaria y prestación de Servicios Profesionales (Chaperón y Compañía Limitada)", pudiendo actuar además como "Chaperón y Compañía Limitada". — Administración y uso razón social, corresponderá a socio Ricardo Chaperón Zorzano. Capital social \$ 500.000,00 que socios aportan siguiente forma: a) Socio Ricardo Chaperón Zorzano con \$ 250.000, con \$ 100.000 al contado y \$ 150.000 que ingresa al haber social a medida de necesidades de la empresa en un plazo no superior a un año contado fecha acta constitutiva; b) Socia María Isabel Vicente Bravo con \$ 250.000,00, con \$ 100.000,00 al contado y \$ 150.000,00 que ingresa al haber social a medida de necesidades de la empresa en un plazo no superior a un año contado fecha acta constitutiva. — Duración de sociedad 5 años, contados día 1º de Febrero 1981. — Domicilio sociedad, ciudad Curicó. — Demás estipulaciones escritura extractada. — Curicó 2 de Febrero de 1981. — Jorge Arredondo Pacheco.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, notario público Talca, 2 Oriente Nº 1181, certifica: Por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de Enero de 1981, señores Aldo Capelli Figari, comerciante, domiciliado Talca, Dos Sur Nº 1682 y María de la Luz Ponce Maldonado, labores de casa, domiciliada Talca, calle Sels Oriente Nº 1264, liquidaron sociedad "Capelli y Compañía Limitada", constituida por escritura de fecha 14 de Enero de 1980, ante mí, inscrita a Fs. 46 vta. Nº 21 Registro Comercio de Talca, año 1980. — Capital social ascendente a la suma de seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y seis centavos, fue repartido de común acuerdo y por iguales partes, otorgándose amplio, completo y total finiquito. — Facultan portador copia escritura efectuar anotaciones correspondientes. — Talca, 4 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, notario público de Santiago, Paseo Phillips 23, certifica: que por escritura de hoy, ante mí, don Miguel Angel Molina Olivares, San Francisco 163, departamento 23, don Filomeno Patricio Arancibia Sandoval, San Francisco 163, departamento 23, y don Angel Rodrigo González Huala, Elcira Lemus 1425, han constituido una sociedad colectiva de res-

ponsabilidad limitada cuyo domicilio será Santiago sin perjuicio agencias o sucursales en el resto del país, bajo la razón social Arancibia, Molina y González Limitada, y nombre fantasía O'quilla, Administración y uso razón social cualquiera de los socios indistintamente anteponiendo razón social a su nombre. Duración 3 años renovables forma señalada en estatuto social. Objeto: Salón de Belleza damas. Capital \$ 900.000 aportado en partes iguales de \$ 300.000 cada socio en dinero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 5 de Febrero de 1981. — Elba Sanhueza Muñoz, Notario.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Santiago, Morandé 432, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Diego Naranjo Blasco y Hugo Forno Bó, ambos José Miguel Infante 1971, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus aportes. — Objeto: prestación servicios eléctricos automotriz, mantenimiento, instalación, diseño, asesorías a empresas automotrices, reparación automotriz, compraventa repuestos eléctricos para vehículos - importación, exportación, comercialización, representación productos eléctricos o electrónicos para vehículos, prestación servicios técnicos, profesionales, comerciales relacionados servicios eléctricos de vehículos con tracción y cualquier actividad socios acuerden. — Razon social "Diego Naranjo y Compañía Limitada", nombre fantasía "Autoelectricidad Diego Naranjo", su uso y administración corresponderá ambos socios separadamente. — Domicilio social Santiago sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. — Capital \$ 100.000. — aportan socios partes iguales ingresado caja social. Plazo social cinco años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente periodos iguales si ningún socios manifiesta voluntad ponerle término forma señalada escritura social. — Utilidades o pérdidas repartirán socios partes iguales. — Santiago, dieciséis de Diciembre de 1980. — A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público de Santiago, Morandé 432, certifica: que por escritura de hoy ante mí, Alberto Alaluf Dueñas y Myriam Gluzman Weinstein, ambos domiciliados en Alcántara 91 Depto. 102, Jack Alaluf Gluzman y Leonor Alvo Camhi, ambos domiciliados en Valle Central 1499 y Nissim Cazes Alaluf y Leonor Ventura Chicurel, ambos domiciliados en Andrés de Vera 5131, han modificado

sociedad comercial responsabilidad limitada que gira esta plaza bajo razón social "Constructora del Caribe Limitada", constituida por escritura pública otorgada ante mí, 8 de Agosto de 1980, extracto Inscrito Registro de Comercio a Fs. 12.946 Nº 6.388 año 1980, en lo siguiente: I. — Se modifica cláusula cuarta y se aumenta el capital social de \$ 7.800.000. — a \$ 23.400.000. — que socios aportan siguiente manera: I. Don Jack Alaluf Gluzman, \$ 11.310.000. — que entera: a) con \$ 3.510.000. — ya ingresados en caja social y b) con \$ 7.800.000. — que corresponden al valor de sus derechos en bien raíz de calle San Pedro 897 que aporta en dominio a la sociedad. II. Don Alberto Alaluf Dueñas, \$ 7.215.000. — que entera: a) con \$ 500.000. — ya ingresados caja social; b) con \$ 5.070.000. — que corresponde valor derechos en bien raíz calle San Pedro 897 que se aporta en dominio a sociedad y c) con \$ 1.645.000. — que ingresará en caja social a medida negocios lo requieran dentro del plazo de un año; III. Don Nissim Cazes Alaluf, \$ 3.705.000. — que entera: a) con \$ 200.000. — ya ingresados en caja social; b) con \$ 2.730.000. — que corresponden valor derechos en bien raíz calle San Pedro 897 que aporta en dominio a sociedad y c) con \$ 775.000. — que ingresará en caja social a medida negocios lo requieran dentro del plazo de un año; IV. Doña Myriam Gluzman Weinstein, doña Leonor Ventura Chicurel y doña Leonor Alvo Camhi, aportan \$ 390.000. — cada una de ellas, que entera: a) con \$ 50.000. — ya ingresados en caja social y \$ 340.000. — que ingresarán medida negocios sociales lo requieran dentro del plazo de un año; 2. — Se mantiene cláusula tercera en el sentido que uso de la razón social administración y representación de sociedad corresponderá separada e indistintamente a los señores Jack Alaluf Gluzman, Alberto Alaluf Dueñas y Nissim Cazes Alaluf, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas obligarán sociedad con las más amplias facultades. Se mantienen todas las facultades de administración otorgadas. 3. — En todo lo restante queda vigente el pacto social primitivo que con estas modificaciones debe considerarse como un solo todo. Santiago, 31 de Diciembre de 1980. — A. Carvajal E., Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Zafartu Squella, suplente notario Patricio Zaldivar Mackenna, domiciliado Santiago, Bandera 341, entropiso, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, señores Gastón Salcedo Arévalo, Eugenio Silva Bezanilla, Alvaro Rodríguez

Torrealba y Mario Lecaros Opazo, todos domiciliados Santiago, General Holley 186, departamento F, formaron "Inmobiliaria Mega Limitada", cuyo domicilio será Santiago; Objeto: construir, explotar y enajenar viviendas, locales y estacionamientos en terrenos propios o ajenos; Capital: \$ 56.000.000. — suscritos en 40% por don Gastón Salcedo y en 20% por cada uno tres restantes socios que enteran y pagan mediante aporte dominio respectivos derechos que en idéntica proporción tienen en inmuebles individualizados en escritura extractada, avaluados por socios, en conjunto, en idéntica cantidad; Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes; Administración sociedad y uso razón social: corresponderá todos los socios quienes para obligarla deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos; Plazo sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1983 entendiéndose prorrogado por periodos iguales, sucesivos de un año cada uno, salvo que socios representen mínimo 60% capital social, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto, con anticipación mínima de seis meses a fecha expiración plazo o periodo prórroga vigente. — Santiago, Enero 29 de 1981.

EXTRACTO

Andrés Rublo Flores, notario de Santiago, Teatinos 333, entropiso, certifica: que por escritura pública de 26 de Diciembre de 1980, ante mí, señores Santiago Martínez Perales, Fernando Martínez Perales, Ramón Martínez Perales, Carlos Martínez Perales y Luis Medel Corral, todos domiciliados en Apoquindo Nº 6314, Santiago, modificaron "Sociedad Comercial y Automotriz Espigón Limitada", inscrita a Fs. 6.147, Nº 3.529 del Registro Comercio Santiago año 1977. Modificaciones consisten en retiro del socio Luis Medel Corral quien cede la totalidad de sus derechos sociales equivalentes al 20% capital social a los demás socios Santiago, Fernando, Ramón y Carlos Martínez Perales, en precio y condiciones expresadas escritura extractada. Actuales socios acuerdan siguientes modificaciones: a) Se modifica cláusula segunda relativa a administración sociedad y uso razón social que correspondía indistintamente a Ramón y Carlos Martínez Perales, estableciéndose que corresponderá también indistintamente a Santiago y Fernando Martínez Perales, sin limitación alguna. b) Se modifica artículo tercero relativo capital social, el cual, se aumen-

ta de \$ 500.000 a \$ 1.247.126 como producto revalorización capital propio, correspondiendo a cada socio \$ 180.781.50 que se dan por enterados caja social, en dinero efectivo, y se acuerda asimismo aumentar capital social de \$ 1.247.126 a \$ 5.000.000, cubriéndose este aumento por iguales partes, en dinero efectivo y a medida necesidades sociales lo requieran, pero en todo caso dentro del plazo de 3 años a contar fecha escritura extractada. Como consecuencia de lo anterior, socios sustituyen artículo 3º pacto social, el cual se extracta como sigue: "El capital social es de \$ 5.000.000. — que socios aportan en dinero efectivo y por iguales partes, en la siguiente forma: 1) \$ 311.781.50 ya aportados por cada uno de los 4 socios y 2) \$ 938.218,50 que cada uno de los 4 socios deberá aportar a medida necesidades sociales lo requieran, pero en todo caso dentro del plazo de 3 años a contar 26 de Diciembre de 1980. c) Se suprimen o modifican otras estipulaciones del pacto social señaladas en escritura que extracto. Los actuales socios mantienen limitadas sus responsabilidades hasta el monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado por la escritura que extracto, queda vigente el pacto social Santiago, Febrero 3 de 1981. A. Rubio F., N. P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, notario público departamento Pedro Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 4410, certifica: que por escritura pública de 14 Enero 1981, ante mí, Graciela Erenos Mondaca, Kennedy 3342 Depto. 22; Katherine Raquel Tellas Pardo, Coronel 2385; Manuel Alejandro Jaime Velt, del mismo domicilio anterior; Guillermo Alejandro Maturana Maturana, María Monvel, Parcela 308-A; Oscar Adrián Maturana Maturana, Los Talavera 670; Jorge Peluchonneau Cádiz, Alonso de Córdova 2916; y Francisco Eduardo Sbarbaro Enero, Alhué 1591, modificaron sociedad "Sbarbaro y Cia. Limitada", cuyo nombre de fantasía es "Constructora Camelia Limitada", constituida escritura 24 Julio 1980 ante notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita a fojas 11.102 Nº 5418 Registro Comercio Santiago año 1980, publicada Diario Oficial Nº 30.729 de 31 Julio 1980 y rectificada Diario Oficial Nº 30.796 de 22 Octubre 1980. Modificaciones extractadas este acto consisten en: A) se modifica cláusula décima pacto social sólo sentido que la sociedad tendrá duración 5 años contados 24 Julio 1980; y B) se modifica cláusula décimo cuarta pacto social sólo sen-

tido reemplazar árbitro arbitrador designado por don Carlos Allaga Lafrentz. Asimismo, establecieron texto refundido pacto social, quedando extractada siguiente forma: Objeto exclusivo sociedad es construcción de viviendas económicas, por cuenta propia o ajena, y todos los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de tales viviendas y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas u otros títulos traslativos; adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, y los loteos y urbanizaciones de esos terrenos, y toda otra actividad que esté dentro del ámbito del DFL. 2. de 1959, con sus modificaciones. Razón social: "Sbárbaro y Cia. Limitada", pudiendo actuar, inclusive ante bancos y otras instituciones, con nombre de fantasía "Constructora Camella Limitada".— Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera señores Oscar Adrián Maturana Maturana, Francisco Eduardo Sbárbaro Enero y Eugenio Enrique Aday Zarzar, con sola limitación que no podrán comprar bienes inmuebles ni avalar, caucionar o afianzar obligaciones de terceros sin consentimiento y concurrencia todos los socios. Capital social: \$ 10.000.000, que se aporta y aportará por socios, así: Graciela Erenos Mondaca \$ 100.000 en efectivo, ingresado caja social y \$ 400.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; Katherine Raquel Telias Pardo \$ 300.000.— en efectivo, ingresado caja social y \$ 1.200.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; Manuel Alejandro Jaime Veit \$ 300.000.— en efectivo, ingresado caja social y \$ 1.200.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; Guillermo Alejandro Maturana Maturana \$ 150.000.— en efectivo, ingresado caja social y \$ 600.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; Oscar Adrián Maturana Maturana \$ 150.000.— en efectivo, ingresado caja social y \$ 600.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; Jorge Feluchonneau Cádiz \$ 100.000 en efectivo, ingresado caja social y \$ 400.000.— que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran; y Francisco Eduardo Sbárbaro Enero \$ 900.000.— en efec-

tivo, ingresado caja social y \$ 3.600.000, que aportará en dinero e ingresará en arcas sociales a medida necesidades sociedad lo requieran. Responsabilidad socios limitada monto sus aportes. Ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios en proporción a sus aportes. Sociedad durará cinco años contado desde 24 Julio 1980 y se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción extracto, con seis meses de anticipación mínima al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. En caso interdicción o fallecimiento cualquier socio, sociedad continuará. Demás estipulaciones contrato extractado.— San Miguel, 14 de Enero de 1981.— Kamel Saquel Zaror, notario.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risl, notario público Arica, Prat 338, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, señores Héctor Gueneau de Mussy Marchant, Baquedano 1038 Depto. 32, Arica y Gil Beltrán Madariaga, Baquedano 277, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos objeto es fabricación, producción de artículos nacionales, comercializarlos en el país y en el extranjero, pudiendo instalar locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, en todo el territorio nacional, especialmente en zonas francas y zonas regidas por estatutos especiales, pudiendo importar y exportar toda clase productos afines a actividades comerciales e industriales, y toda actividad relacionada comercio en general.— Razón social: "Sociedad Gueneau y Beltrán Ltda.", pudiendo funcionar con nombre "El Tambo Ltda.".— Administración y uso razón social corresponderá a socio Héctor Gueneau de Mussy Marchant.— Capital: \$ 800.000.— aportados: a) Héctor Gueneau de Mussy Marchant la suma de \$ 300.000.— dinero efectivo, ingresado caja social y \$ 400.000.— que aportará en dinero plazo 8 meses a contar esta fecha; b) Gil Beltrán Madariaga \$ 50.000.— dinero ingresado caja social y \$ 50.000.— que aportará dinero plazo 8 meses a contar esta fecha.— Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia sus aportes.— Sociedad regirá desde primero Diciembre 1980, y durará 8 años renovable forma indicada en escritura social.— Fallecimiento uno de los socios no terminará con sociedad.— Domicilio social: Arica sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.— Otras estipulaciones en escritura social.— Arica, Diciembre 26 de mil novecientos ochenta.

EXTRACTO

Alejandro Jara Lazcano, notario público de Santiago, interino en la notaría de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, Morandé 249, certifica que por escritura pública otorgada ante él con fecha 23 de Diciembre de 1980, José Manuel Ovalle Undurraga, por sí y en representación de "Empresa de Obras y Montajes Ovalle, Moore y Compañía Limitada", Jaime Maturana Labbé, José Barros Bezanilla, Felipe Aguirre Valdivieso, Fernando Aspillaga Salas, Ernesto Lira Infante, Pablo Irrazábal Barros y Eduardo Eyzaguirre Ovalle, todos con domicilio en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia Nº 0193, piso 7º, modificaron "Sociedad Agro Chilena de Exportaciones e Importaciones Limitada", constituida por escritura pública de 17 de Mayo de 1974 ante el notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez y cuyo extracto se inscribió a fojas 546 Nº 300 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año 1974 y se publicó en el Diario Oficial de 30 de Mayo del mismo año. Por escritura pública de 30 de Junio de 1976, ante el mismo notario, se agregó domicilio en Santiago y el extracto correspondiente se inscribió a fojas 6403 Nº 3696 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de 26 de Agosto de 1976. Modificaciones consisten en: 1.— "Empresa de Obras y Montajes Ovalle, Moore y Compañía Limitada" vende, cede y transfiere el 95% del interés social, en la siguiente forma y proporción: a) a don José Manuel Ovalle Undurraga, el 57.5758% de dicho interés social; b) a don Jaime Maturana Labbé el 22.0707% del mismo interés social; c) a don José Barros Bezanilla, el 16.3131% del mismo interés social; d) a cada uno de los señores Felipe Aguirre Valdivieso, Pablo Irrazábal Barros, Fernando Aspillaga Salas y Ernesto Lira Infante, el 1.0101% del mismo interés social; 2.— Don Eduardo Eyzaguirre Ovalle, vende, cede y transfiere el 5% del interés social, en la siguiente forma y proporción: a) a don José Manuel Ovalle Undurraga, el 57.5758% de dicho interés social; b) a don Jaime Maturana Labbé el 22.0707% del mismo interés social; c) a don José Barros Bezanilla, el 16.3131% del mismo interés social; d) a cada uno de los señores Felipe Aguirre Valdivieso, Pablo Irrazábal Barros, Fernando Aspillaga Salas y Ernesto Lira Infante el 1.0101% del mismo interés social; 3.— Como consecuencia de las

ventas y cesiones de derechos referidas, se sustituye la cláusula quinta referente al capital, por la siguiente: Cláusula quinta.— El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 50.000, aportado y pagado por los socios en la forma siguiente: a) José Manuel Ovalle Undurraga \$ 28.787,90, esto es, el 57.5758%; b) Jaime Maturana Labbé \$ 11.035,35, esto es, el 22.0707%; c) José Barros Bezanilla \$ 8.156,55, esto es, el 16.3131%; d) Felipe Aguirre Valdivieso \$ 505,05, esto es, el 1.0101%; e) Pablo Irrazábal Barros \$ 505,05, esto es, el 1.0101%; f) Fernando Aspillaga Salas \$ 505,05, esto es, el 1.0101%; y g) Ernesto Lira Infante \$ 505,05, esto es, el 1.0101%"; 4.— Sustituir la cláusula tercera relativa al domicilio, por la siguiente: "Cláusula tercera.— El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda instalar agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero"; 5.— En la cláusula octava, referente a la administración de la sociedad, se sustituye el actual encabezamiento que dice "La representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio Empresa de Obras y Montajes Ovalle, Moore y Compañía Limitada, quien la ejercerá por intermedio de una o más personas que designará para estos efectos y que podrá cambiar a su arbitrio. Esta designación se hará por escritura pública que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del departamento en que se encuentre inscrita la sociedad. Las personas así designadas" por el siguiente encabezamiento "La representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios señores José Manuel Ovalle Undurraga, Jaime Maturana Labbé o José Barros Bezanilla, quienes". En lo no modificado subsiste el pacto social vigente.— Santiago, 30 de Enero de 1981.— A. Jara L., notario público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público de Santiago, Teatinos 333 entrepiso, certifica: por escritura otorgada ante mí con fecha 30 de Diciembre de 1980, don Gabriel Díaz Arnedo, calle Fernando de Aragón Nº 4069, Santiago; doña Flora Díaz Moreno, calle Vaticano Nº 4086, Santiago; y don Manuel Díaz Moreno, domiciliado en la ciudad de Atlanta 3225 Pinestream Rd. N.W. Estados Unidos de América, representado por don Arturo Jenkin Lazo, calle Catedral Nº 1165, 2º piso Santiago; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Do-

micio Santiago. Razón social "Sociedad Gabriel Díaz y Compañía Limitada". Administración sociedad y uso razón social corresponderá cualquiera de los socios indistintamente. Capital \$ 100.000.— aportados y enterados: don Manuel Díaz Moreno \$ 50.000.— que enterará en caja social en dinero efectivo medida necesidades negocio requieranlo y más tardar plazo noventa días a contar fecha escritura social. Doña Flora Díaz Moreno \$ 20.000.— dinero efectivo ingresado misma fecha escritura, en caja social. Don Gabriel Díaz Arnedo \$ 30.000 mediante aporte que efectúa en dominio a sociedad de todos sus derechos en patente de invención Nº 31.238 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 6 de Febrero de 1980. Objeto, la realización de toda clase de actividades destinadas a la explotación de la patente de invención número treinta y un mil doscientos treinta y ocho del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha seis de Febrero de mil novecientos ochenta, la fabricación, distribución, venta, permuta o cualquier otra forma de enajenación, de una arandela de metal, plástico u otro material adecuado, de las características que se señalan en la patente de invención referida, y la realización de cualquier otra actividad que acuerden los socios que se relacione directa o indirectamente con los ramos señalados. Plazo cinco años contados desde fecha escritura social. Al vencimiento se entenderá prorrogada sucesiva e indefinidamente de tres en tres años cada vez, a menos que cualquiera de los socios expresare con no menos de tres meses de anticipación al respectivo vencimiento, voluntad en contrario, por escritura pública anotada a lo menos con esa anticipación al margen inscripción presente extracto en Registro de Comercio. Sociedad no terminará por fallecimiento de alguno de los socios, sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. Socios limitan su responsabilidad a sus respectivos aportes. Santiago 5 de Febrero de 1981. Andrés Rubio Flores, Notario Público.

EXTRACTO

Victor Bianchi Pacheco, Notario Público de Santiago, Teatinos 333 entrepiso, suplente del titular don Andrés Rubio Flores, certifica que por escritura pública de fecha 29 de Enero de 1981 don Raúl Larrain Valdivieso, Bandera 206, piso 7º; y don Gonzalo Picó Domínguez, Avda. Vicuña Mackenna 1870, ambos domiciliados en Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, domicilio Santiago,

bajo razón social "Larraín y Piro Limitada", pudiendo usarse la denominación "Marbella Limitada" o simplemente "Marbella", cuyo objeto exclusivo será la construcción por cuenta propia o ajena de viviendas económicas en los términos del artículo noveno del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1950. Se comprenden en este objeto todos los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de viviendas económicas y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas u otros títulos traslativos, las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones y los loteos y urbanizaciones de esos terrenos. Uso razón social corresponde a ambos socios conjuntamente. — Capital, será la suma de \$ 500.000.— aportado por los socios en partes iguales y al contado en dinero efectivo. Responsabilidad de socios hasta monto de sus respectivos aportes. — Duración sociedad será de diez años contados desde el 1º de Enero de 1981.— La sociedad se prorrogará tácita y automáticamente por periodos de dos años cada vez, si ninguno de los socios expresa voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas con una anticipación mínima de seis meses a los indica-

dos vencimientos en la forma indicada en escritura social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. — Santiago, 3 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, Notario de Valparaíso, Cochran 892, certifico: que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores: Fernando Troncoso Troncoso, Fernando Troncoso Mourriño y Carmen Troncoso Mourriño domiciliados en Valparaíso, Condell 1443, introducen a la sociedad "Fernando Troncoso e Hijos Limitada" constituida ante mí, el 3 de Junio de 1974 e inscrita a fojas 635 Nº 356 del Registro de Comercio de 1974, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retira de la sociedad don Fernando Troncoso Mourriño, quedando en consecuencia como únicos socios los señores Fernando Troncoso Troncoso y Carmen Troncoso Mourriño; b) Se aumenta el capital social de \$ 4.715 a \$ 600.000 aportado por iguales partes ya enterado en arcas sociales mediante capitalización y revalorización no provenientes de utilidades; c) Se cambia la razón social por "Fernando Troncoso e Hija Ltda.". En todo lo no modificado por la presente, se mantiene vigente el pacto social anterior.— Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta

modificación. — Valparaíso, 29 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Santiago, Morandé 432, certifico: hoy, ante mí, Miguel Angel Del Mauro Cicalese, San Antonio 220, departamento 701; José Del Mauro Cicalese, Carlos Margarit 142; Ada Ofelia Zunino Venegas, Pedro de Valdivia 1781, departamento 204; y Lucía Del Mauro Cicalese, Fuente 801, todos Santiago, modifican sociedad "Del Mauro Hermanos y Compañía Limitada", inscrito Registro Comercio Santiago, fojas 9901 Nº 5333, año 1978, siguiente forma: A) Se retira Ada Ofelia Zunino Venegas y cede totalidad sus derechos en la sociedad a Angel Del Mauro Cicalese en \$ 100.000.— B) Cambian razón social, será: "Del Mauro Hermanos Limitada". Demás disposiciones pacto primitivo no modificadas este acto continúan vigentes.— C) Sociedad se hace responsable cualquier impuesto que pudiera adeudar socia saliente, conforme Código Tributario. — Santiago, 12 - Enero - 1981.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, Morandé 281, certifica: por escritura de hoy, ante mí, los señores, Patricio Gándara Villarino, contador general, Suecia 403 Depto. 33; Fernando Muñoz Pleiteado, contador general, Talavera de la Reina 78; y Enrique Reynolds Zegers, experto financiero, Charles Dickens 1443, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada.— Objeto: Prestación de servicios profesionales especialmente en los campos de asesoría económica financiera, teneduría de libros y sistemas contables, legislación tributaria, laboral y previsional, organización y administración de empresas y cualquiera de sus derivaciones; celebración y ejecución de todos los actos y contratos que tengan conexión con este objeto y que acuerden socios.— Razón social: "Estudio de Asesorías Económico Financieras Limitada" o "ECOFIN, Limitada".— Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales dentro o fuera del

país. — Administración y uso razón social: Corresponderá a los tres socios, quienes podrán actuar conjuntamente cada uno de ellos por sí solo en nombre de la sociedad, con amplias facultades. — Capital: \$ 300.000.— aportados: Por Patricio Gándara Villarino \$ 100.000.— que entera: Con \$ 16.000.— en dinero efectivo al contado; con \$ 34.000.— en bienes muebles y con \$ 50.000.— a medida negocios sociales lo requieran; por Fernando Muñoz Pleiteado \$ 100.000.— que entera: Con \$ 50.000 al contado en dinero efectivo; y con \$ 50.000.— a medida que necesidades sociales lo requieran; y por Enrique Reynolds Zegers \$ 100.000.— que entera: Con \$ 50.000.— al contado en dinero efectivo; y con \$ 50.000.— a medida negocios sociales lo requieran.— Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. — Plazo: Será de tres años a contar de esta fecha, prorrogable en la forma estipulada en escritura que extracto.— Otras estipulaciones constan de contrato social extractado.— Santiago, 30 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Atilio Ramírez Alvarado, notario de Valparaíso, Cochran 892, certifico: que por escritura otorgada hoy, ante mí, los señores: Fernando Troncoso Troncoso, Carmen Troncoso Mourriño y Fernando Troncoso Mourriño, domiciliados en Valparaíso, Condell 1443, introducen a la sociedad "Fernando Troncoso y Compañía Limitada", constituida ante mí, el 17 de Diciembre de 1971 e inscrita a fojas 1065 vuelta, Nº 577, del Registro de Comercio de Valparaíso, de 1971, y modificada ante mí, el 23 de Diciembre de 1974, entre otras, las siguientes modificaciones: a) Se retira de la sociedad don Fernando Troncoso Mourriño; b) Se aumenta el capital social de \$ 300 a \$ 2.000.000, aportados en un 90% por don Fernando Troncoso Troncoso y un 10% por doña Carmen Troncoso Mourriño, mediante capitalización de revalorizaciones no provenientes de utilidades.— En todo lo no modificado por la presente, se mantienen

vigentes las cláusulas del pacto social y sus modificaciones señaladas. Se faculta al portador de copia autorizada para legalizar esta modificación. — Valparaíso, 29 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Eduardo González Abbott, notario público de Santiago, Agustina 1161, local B, certifico por escritura hoy ante mí, Vicente Escandón Ilevia, Alameda 1316 y Enrique Martí Rentería, Rufos 71, ambos de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será, Escandón y Martí Limitada, pudiendo usar nombre "EUROPAN", y su objeto la explotación y comercialización de pan, pudiendo ampliarse a otros rubros.— Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente.— Capital \$ 5.000.000.— aportado por iguales partes en dinero efectivo que enteran Vicente Escandón en plazo seis meses desde esta fecha y Enrique Martí al contado en este acto.— Socios limitan responsabilidad a monto sus aportes.— Plazo duración cinco años desde 1º Enero 1981, renovable tácita y sucesivamente periodos iguales, si ningún socio comunica voluntad poner término a sociedad, mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima seis meses.— Domicilio será Santiago, pudiendo tener sucursales otra ciudad, Santiago, 23 Enero 1981.

EXTRACTO

Fernando Soñlla Prieto, notario público de Las Condes, suplente del titular don Gonzalo Hurtado Morales, Av. Apoquindo 4727 de esta ciudad, certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, los señores Ignacio Abud Cuevas, Arkansas 1238; Juan Carlos Correa Allende, Hermanos Cabot 7076; Pedro Pablo Correa Allende, Romeral 9447; José Miguel Correa Allende, García de Torres 1400; Juan Carlos de la Jara Clappa, Puerto Williams 6680 y Roberto Alfredo Lewin León, Puerto Williams 6671, todos los domicilios de esta ciudad, modificaron la "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Campanario Limitada" que constituyeron por escritura pública de fecha 21 de Noviembre de 1980, otorgada ante don Raúl Undurraga Laso, notario de esta ciudad, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 387 Nº 228 del año en curso, y se publicó en el Diario Oficial del día 12 de Enero del año en curso.— Modificación se refiere a la cláusula cuarta del estatuto social, relativa a la administración y uso de la re-



**Ministerio de Vivienda y Urbanismo
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**

SERVIU IX REGION

Licitación pública para al Adquisición de 200 Viviendas Básicas terminadas con proyectos precalificados sistema llave en mano D.S. Nº 1.292 (V. y U.), de 1977.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

CARACTERISTICAS: Llámase a propuesta para la adquisición de las siguientes viviendas, las cuales deberán licitarse separadamente.

Comuna	Nº Viv.	Valor
Temuco	150	6.255 C.A. c/u.
Villarrica	52	6.255 C.A. c/u.

VENTA DE ANTECEDENTES: En SERVIU IX Región, calle O'Higgins Nº 830 Temuco, SERVIU VIII y X Región, y SERVIU Metropolitano a partir del 12 de Febrero de 1981, hasta el 27 de Febrero de 1981.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$ 1.000.00 más IVA.

PARTICIPANTES: Los inscritos en el Registro Nacional de Contratistas MINVU.

APERTURA DE PROPUESTA: (Recepción de antecedentes), el día 9 de Marzo de 1981, de 9 a 10 horas en SERVIU IX Región.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: 240 días corridos contados desde la fecha de Toma de Razón de Contraloría General de la República, de la resolución adjudicatoria del contrato.

MODALIDAD DE LA LICITACION: Las obras deberán entregarse con su urbanización completa en terrenos ofrecidos por el oferente.

TERRENOS: Deberán ser proporcionados por el oferente.

EL DIRECTOR



PROPUESTAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL OBRAS PUBLICAS

DEJASE SIN EFECTO PROPUESTA PUBLICA DIRECCION DE VIALIDAD X REGION

OBRA: Ruta 5, Sector de Valdivia a Puente Santo Domingo.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS X REGION

zón social, la que corresponderá a dos de los socios, uno de los cuales deberá ser cualquiera de los señores Ignacio Abud Cuevas, Juan Carlos Correa Allende o José Miguel Correa Allende, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en cualquiera clase de actos, sin que la enumeración de facultades especiales que se señala en la escritura sea taxativa o importe limitación alguna. — Por el mismo instrumento, establecieron el nuevo texto del pacto social en el que se consignó que los comparecientes, ya individualizados por sus nombres, apellidos y domicilios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Campesino Limitada", sin perjuicio de funcionar y actuar, incluso con Bancos y demás instituciones financieras con el nombre de "Campesino Limitada"; que el objeto de la sociedad será la construcción por cuenta propia o ajena de viviendas económicas y urbanización de terrenos de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 2 de 1959, sin perjuicio de otros negocios relacionados con el rubro que los socios acuerden; que la administración y el uso de la razón social corresponderá, con las más amplias facultades, a dos de los socios, uno de los cuales deberá ser cualquiera de los señores Ignacio Abud Cuevas, Juan Carlos Correa Allende o José

Miguel Correa Allende; que el capital de la sociedad será la suma de \$ 500.000, aportados en iguales partes por los socios en dinero efectivo, ya ingresados a caja social; que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes; que la sociedad registró desde el 21 de Noviembre de 1980, y tendrá una duración de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por iguales periodos, al ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término mediante escritura pública que se inscribirá al margen de inscripción social, con anticipación de a lo menos seis meses del término del periodo que estuviere en curso; y que la sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias en otros lugares. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, Las Condes, a 2 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, suplente notario Patricio Zaldívar Mackenna, domiciliado Santiago, Bandera 341, entrepiso, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, señores Mario Campos Bravo, Jaime Sarrá Loyola, Hugo Yaconi Merino, Remo Yaconi Merino y Manuel Santa Cruz López, todos domiciliados Santiago, calle Las Urbinas 53, 15º piso, modificaron "Inmobiliaria La Ciudadela Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago año 1981 a fojas 785 número 414, en

sentido aceptar cesiones que hacen señores Mario Campos y Jaime Sarrá, quienes se retiran de todos los derechos que tienen en dicha sociedad a señores Hugo y Remo Yaconi y Manuel Santa Cruz, quienes los adquieren en común y por iguales partes, ingresando como nuevos socios. — Santiago, Febrero 5 de 1981.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, notario público este departamento, Huérfanos 1147, certifica que por escritura con fecha de hoy, ante él, don Hiroshi Hirose Kamoshita, Juan Moya 793, Santiago, don Kozo Sakamoto Sekimoto, Edwards 420, Caldera y doña Vilma Mattassi Henríquez, Traslaviña 6, San Felipe, han constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes para objeto: transporte en general, y especialmente, el relacionado con la actividad de la minería, la prestación de servicio en minería y cualquier otro que los socios acuerden en el curso de la sociedad y que directa o indirectamente se relacione con lo anterior. Razón social será: "Transporte SAHIMA Limitada", pudiendo actuar con el nombre de fantasía "SAHIMA Limitada" y su uso, así como administración de la sociedad corresponderá a los socios Hiroshi Hirose Kamoshita y Kozo Sakamoto Sekimoto, quienes anteponiendo su firma a la razón social la representarán con amplias facultades. Capital: \$ 450.000 aportando cada socio \$ 150.000. — en efectivo ya en caja social. Duración de la sociedad: dos años desde fecha escritura, renovable por periodos iguales y sucesivos en forma pactada. Domicilio social: Caldera. Demás estipulaciones, en contrato extractado. Santiago, 20-Enero-1981.

EXTRACTO

Victor Bianchi Pacheco, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular don Andrés Rubio Flores, Teatinos 333, entrepiso, certifica que por escritura pública de fecha 3 de Febrero 1981, la sociedad Rodrigo Gana Automotora S. A., Avda. Isidora Goyenechea 2872, y Herman Chadwick Piñera, Moneda 1137, piso noveno, ambos domicilios de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "Importadora Rodrigo Gana y Compañía Limitada", cuyo objeto será la importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, especialmente vehículos motorizados y automóviles. Será también objeto social los demás actos que los socios realicen de consuno. Uso razón social corresponde a señores Rodrigo Gana Correa, Herman Chadwick Piñera y/o Jorge Adrián Ortiz indistintamente con todas las facultades del pacto social. No obstante para adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces o cuotas de ellos, dar bienes en hipoteca, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, incluso de obligaciones de los socios y para ingresar a la sociedad en nuevas sociedades de personas se requerirá la concurrencia y asentimiento de los señores Rodrigo Gana y Herman Chadwick de consuno. Capital será la suma de \$ 35.000.000 que socios suscriben y pagan como sigue: a) Sociedad Rodrigo Gana Automotora S.A. \$ 17.500.000 suscribiendo 50% derechos sociales; b) Herman Chadwick Piñera \$ 17.500.000 suscribiendo 50% derechos sociales. Los aportes comprometidos se entregarán dentro del plazo de dos años a medida que lo requieran las necesidades sociales". Responsabilidad socios hasta monto de sus

aportes. Duración sociedad será de cinco años contados desde fecha escritura, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de que la prórroga con una anticipación mínima de seis meses a los indicados vencimientos en la forma indicada en escritura social. V. Bianchi P., Notario Público Suplente de Santiago, Febrero 3 de 1981.

EXTRACTO

Rafael L. Barahona Stahr, notario público de Valparaíso, Prat 639, certifica: por escritura otorgada hoy ante mí, señores: Alfredo Rehbein Varas, domiciliado 14 Norte Nº 571 Viña del Mar, Patricio Anguita Quintero, domicilio Los Aceres Nº 114 Viña del Mar y Armando Peralta García, domiciliado Pasaje San Luis Nº 1022 Viña del Mar constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social será "Comercial Atlántida Limitada". — Administración y uso razón social corresponderá al socio Armando Peralta García conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Capital social será \$ 300.000. — aportados por los socios Alfredo Rehbein y Patricio Anguita, por iguales partes en dinero efectivo en este acto. — El socio señor Armando Peralta aportará su trabajo como socio administrador, encargado de la sociedad y vinculaciones personales. — Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes y la sociedad al monto de su capital. — Objeto sociedad es el de realizar todas y cada una de las operaciones relativas a importaciones, exportaciones, representaciones, distribuciones y construcciones de diferentes artefactos, como también su comercialización, y cualquier otra actividad que socios acuerden. — Plazo duración sociedad es de cinco años a contar desde el 22 de Enero de 1981, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifiestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado con seis meses de anticipación a algún vencimiento. — Domicilio sociedad será Viña del Mar. — Facúltase portador para legalizar esta sociedad. — Valparaíso, 30 de Enero de 1981. — R. L. Barahona Stahr, notario público.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, notario público suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341 entrepiso, Santiago, certifica que por escritura 17 de Diciembre de 1980, otorgada ante

MOP

DIRECCION GENERAL
OBRAS PUBLICAS

**PROPUESTAS
PUBLICAS**

DIRECCION DE
VIALIDAD
Xa. REGION

OBRA: Repavimentación Asfáltica Camino Río Bueno-Lago Ranco, Sector Km. 0.000 al Km. 8.000, Provincia de Valdivia.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales y Regionales.

TIPO DE CONTRATO: Suma alzada sin reajuste.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Bacheo y Repavimentación Asfáltica.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.015.000,00.

CATEGORIA DEL CONTRATISTA Y ESPECIALIDAD: Tercera Categoría, Especialidad 1 O.C. y 3 O.C.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde el 11 de Febrero de 1981, en la Dirección Regional de Vialidad Xa. Región, Puerto Montt, Carretera Panamericana, Km. 4 Cno. a Pargua.

VALOR: \$ 960,00 IVA incluido. Excluido valor copia planos.

ARTS. 19º y 20º: Se reciben hasta las 17.00 horas del día 20 de Febrero de 1981, en la Dirección Regional de Vialidad Xa. Región.

APERTURA DE LA PROPUESTA, DIA, HORA Y LUGAR: Día 27 de Febrero de 1981, a las 12.00 horas en la Secretaría Regional de Obras Públicas Xa. Región, Rancagua Nº 203, cuarto piso, Puerto Montt.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS Xa. REGION



PROPUESTA PUBLICA

OBJETO: Suministro de:

525 pares de botas de goma con punta metálica de media caña.

450 pares de botas de goma tipo pescador con punta metálica.

240 pares de zapatos de seguridad sin punta metálica.

922 pares de zapatos de seguridad con punta metálica.

1.791 overoles dos piezas mezclilla.

478 overoles tipo Apolo de mezclilla.

BASES: Las Bases y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de EMOS, Serrano 281, 4º piso, de 9:00 a 16:00 horas, entre los días 10 y 16 de Febrero de 1981.

VALOR DE LAS BASES: \$ 400,00, más IVA.

APERTURA DE PROPUESTA: A las 10:00 horas del día 24 de Febrero de 1981 en la dirección antes señalada.

GERENTE GENERAL

don Patricio Zaldivar Mackenna, los señores Joaquín Vial Errázuriz, por sí y en representación Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima, Rodolfo Errázuriz Covarrubias por sí y en representación Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima y Javier Ruiz Tagle Montes, todos domiciliados Padre Mariana 220, modificaron sociedad "Empresa Constructora Vecoval Limitada" constituida con fecha 4 de Diciembre de 1973, ante notario Santiago, Alfredo Astaburuaga, inscrito extracto Fs. 8245 Nº 4341 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, Santiago, año 1973. Esta sociedad ha tenido otras modificaciones, la actual consiste: Don Javier Ruiz Tagle Montes, vende, cede y transfiere el 97% derechos sociales que tiene a "Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima", Precio cesión \$ 3.600.000.— Rodolfo Errázuriz Covarrubias, vende el 97% de sus derechos sociales que tiene, a Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima. Precio cesión \$ 3.600.000.— Joaquín Vial Errázuriz, vende el 97% de sus derechos sociales que tiene, a Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima. Precio cesión \$ 3.600.000.— Socios acuerdan introducir al pacto social la siguiente modificación, sustituir cláusula cuarta por la siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de \$ 10.980.600.— aportado de la manera siguiente: a) con la suma de \$ 600.— aportado en dinero efectivo en la constitución de la sociedad; y b) con la cantidad de \$ 10.980.000. en maquinaria aportada, capital que corresponde en la siguiente proporción:

Empresa Constructora Vecoval Sociedad Anónima 97%; don Joaquín Vial Errázuriz 1%; don Rodolfo Errázuriz Covarrubias 1%; y don Javier Ruiz-Tagle Montes 1%".— En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social.— Santiago, 3 de Febrero de 1981.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, notario de Santiago, Huérfanos 1147, certifico: por escritura de hoy, ante mí, los señores Eugenio Silva Román, Elodoro Yáñez 2652; Hugo Fuenzalida Ríos, Los Laureles 7242; Bertram Breuer Lindemann, Purísima 26, Depto. 13; Octavio Valenzuela Rodenas, Amunátegui 920, Of. 5; Domingo González Martín, Nueva Andrés Bello 1830; José Telmo Sepúlveda Zúñiga, Conde del Maule 4359; Jesús Díez Martínez, Martín de Zamora 3371; Manuel Espíndola Sánchez, 21 de Mayo 060; Miguel Delso Barrera, Vista Hermosa 141; John Sales Amado, Cádiz 750; Carlos Enrique Barrera Demarchi, Luis Thayer Ojeda 738; René Rodríguez Pérez, Merced 359, Depto. 202; la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Pocuro Limitada", de este domicilio, representada por don Enrique Cabrera Riveros, Europa 2102, todos Santiago; Lautaro Cañas Wevar, Avda. Ramón Pi-carte 1129, Valdivia y de paso en ésta; Jorge Massoud Sarquis, Merced 711, Melipilla y de paso en ésta; Mariana Breuer Lindemann, O'Higgins 145, Los Andes y de paso en ésta; y Samuel Venegas Rubio, Inmaculada Concepción 7, Llo-Lleo y de paso en ésta; han constituido una sociedad comercial de responsa-

bilidad limitada a monto de sus respectivos aportes, para explotar negocios de adquisición, construcción, administración, habilitación, alhajamiento, y manejo de Terminales Terrestres y Marítimos de Buses o Navés el transporte de carga por cualquier vía, por cuenta propia o ajena; la importación o exportación de toda clase de mercaderías, repuestos o insumos, vehículos, chasis, carrocerías, etcétera; el transporte de pasajeros también por cualquier vía; negocios de combustibles, garages, concesiones de peajes, estacionamientos, posadas, moteles, hosterías de turismo, abastecimientos de navés, buses, aviones, etc., como asimismo cualesquier otro negocio conexo, relacionado, afín o no con el giro principal que los socios resuelvan emprender. Razón o firma social será la de "Terminales y Rodovías Limitada" y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá a un Consejo de Administración formado por los socios Manuel Espíndola Sánchez, Jesús Díez Martínez, Eugenio Silva Román, John Sales Amado y por el representante de la persona jurídica don Enrique Cabrera Riveros, con las más amplias facultades, el que obrará por mayoría de votos y durará un año en sus funciones, pudiendo reelegirse parcial o totalmente.— Capital: \$ 5.000.000.— aportado así: Por "Inmobiliaria e Inversiones Pocuro Limitada" \$ 1.000.000, con \$ 100.000 en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales y con \$ 900.000 en documentos comerciales negociables, con vencimientos parciales, el último a 2 años plazo, contados desde hoy; entregados en pago de aporte, a satisfacción de todos los socios; por cada uno de los socios señores Eugenio Silva, Hugo Fuenzalida, Bertram Breuer, Lautaro Cañas, Octavio Valenzuela, Jorge Massoud, Mariana Breuer, Domingo González, José Telmo Sepúlveda, Je-

sús Díez, Manuel Espíndola, Miguel Delso, John Sales, Enrique Barrera, René Rodríguez y Samuel Venegas \$ 250.000, con \$ 25.000 en dinero efectivo, entregados a la caja social; y con \$ 225.000 que cada uno de ellos ha entregado en documentos mercantiles negociables, en pago de sus aportes, a entera satisfacción de todos los socios. Duración: diez años, contados fecha de hoy, prorrogable tácita y sucesivamente por periodos iguales de 10 años cada uno, si ninguno de los socios avisa su intención de no perseverar en el contrato, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción de formación de sociedad con antelación no menor de 6 meses, a fecha de expiración de periodo que estuviere vigente. Domicilio: Santiago.— Santiago, 31 Diciembre de 1980.


EXTRACTO

Eduardo Ramírez Letelier, notario público de Talca, certifica que por escritura pública de 5 de Enero de 1981, ante mí, los señores Osvaldo Ruggieri Gómez, Christian Ruggieri Baeza y Patricio Bascuñán Aldunate, domiciliados en el fundo "El Sanatorio" de Sagrada Familia los dos primeros y el último en Villa Alegre, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada con razón social "Soc. de Explotación Agrícola El Sanatorio Ltda." pudiendo también usar "Agrícola El Sanatorio Ltda.", objeto la explotación agropecuaria en general.— Uso de la razón social y administración corresponderá al socio Osvaldo Ruggieri Gómez.— Capital social \$ 10.000.000 aportando Osvaldo Ruggieri Gómez \$ 5.000.000, Christian Ruggieri Baeza \$ 4.800.000 y Patricio Bascuñán Aldunate \$ 200.000.— Utilidades se repartirán entre los socios 49% para Osvaldo Ruggieri Gómez, 48% para Christian Ruggieri Baeza y 3% para Patricio Bascuñán Aldunate.— Las pérdidas se repartirán en igual propor-

ción.— La responsabilidad la limitan al monto de los aportes.— Balances se practicarán los días 31 de Diciembre de cada año.— Empezará a regir a contar del 1º de Enero de 1981 y tendrá duración veinte años con renovación automática por iguales periodos.— Caso de fallecimiento alguno de los socios, sociedad continuará con herederos del socio fallecido y uso razón social quedará radicada en socios sobrevivientes.— Cualquiera dificultad entre los socios con ocasión contrato social será resuelta por árbitro arbitrador.— La sociedad tendrá su domicilio en la comuna de Sagrada Familia.— Facultan portador copia autorizada inscripción pertinente.— Talca, 5 de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

EXTRACTO

Eduardo Avello Arellano, notario público de Santiago, Morandé Nº 249, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, los señores Alfredo Jara Franzoy; José Alfredo, Virginia, María Cristina, Loreto y Marcela, todos de apellido Jara Valenzuela; Luz Valenzuela Avello; todos los indicados domiciliados en Avenida Las Condes 12.803 de esta ciudad; don Antonio Baeza Sommers, domiciliado en Arrayán Oriente 18.152; y don Martín Olmedo Daroch, domiciliado en El Mayorazgo 1963, modifican sociedad que gira en esta plaza con razón social "Viviendas Económicas Alfredo y Compañía Limitada", constituida en escritura pública ante Zaldivar, notario de Santiago, el 14 de Mayo de 1976 e inscrita a fs. 3.516 Nº 2.044 del Registro de Comercio de Santiago del mismo año y cuyo texto actual consta en escritura pública de 3 de Noviembre de 1980 suscrita ante mí e inscrita a fs. 18.031 Nº 9.187 del Registro de Comercio del citado año. La modificación que extracto, consiste en el retiro a partir del 31 de Diciembre último del socio don Martín Olmedo Daroch, quien tenía un 15% en el interés, y quien cede: a) 2/3 de dicho interés a doña Loreto Jara Valenzuela, quien lo adquiere para sí en el precio equivalente a 1.600 Unidades de Fomento pagaderas en la forma señalada en el contrato; b) el otro tercio lo cede el señor Olmedo a doña Marcela Jara Valenzuela, quien lo adquiere para sí en el precio equivalente a 800 Unidades de Fomento pagaderas en la forma indicada en el contrato. En consecuencia, ingresan a partir del 1º de Enero en curso como socias doña Loreto Jara Valenzuela y doña Marcela Jara Valenzuela, pasando a tener ellas, un 10% y un 5%, respectivamente, en el interés social. Con motivo de lo anterior se modifican las siguientes cláusulas del texto social



EMOS
Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Proyecto EMOS-6816 "Agua Potable de Quilicura".

CARACTERISTICAS:
Habilitación de dos pozos.
Impulsión acero D = 200 mm., 500 ml.
Mejoramiento red, asbesto-cemento:
150 ml. en D = 200 mm.
270 ml. en D = 150 mm.
Instalaciones eléctricas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.066.595,41.

CONTRATISTAS: Inscritos en el MOP. 3a. Categoría o Superior de los Registros 5 O.C. Obras de Colocación de Tuberías, 1 M Montaje de Equipos Electrónicos y 2 M Montaje de Equipos Mecánicos.

ANTECEDENTES: Se venderán en el Departamento de Construcción EMOS, Moneda Nº 1040, 4º piso, los días 10 al 13 de Febrero de 1981, de 9.00 a 16.00 horas.
Valor \$ 2.100 (IVA incluido).

CONSULTAS: Se recibirán por escrito hasta el 18 de Febrero de 1981.

APERTURA DE PROPUESTAS: Será en la dirección antes señalada, a las 10.30 horas del día 27 de Febrero de 1981.

GERENTE GENERAL

— 7 — 9 — 10 —

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

PROPUESTAS PUBLICAS

SENCE llama a propuestas públicas para la ejecución de 35 cursos de capacitación ocupacional a realizarse en la VIII Región, destinadas a ex trabajadores de ENACAR.

ENTREGA DE ANTECEDENTES:

- Fecha: Hasta el 12 de Febrero de 1981, inclusive.
- Lugar: Avda. Vicuña Mackenna Nº 152, Santiago, Subdepto. de Becas.
- Caupolicán Nº 567, Of. 502, Concepción. Dirección Regional.

APERTURA DE LA PROPUESTA:

- Día: 4 de Marzo de 1981.
- Hora: A las 15.00 horas.
- Lugar: Avda. Vicuña Mackenna Nº 152, Santiago.

— 10 —

vigente y contenido en escritura de 3 de Noviembre de 1980 ante mí: A) La cláusula segunda relativa al capital, el aporte de \$ 1.575.000 de don Martín Olmedo Daroch, es reemplazado por un aporte de doña Loreto Jara Valenzuela, por \$ 1.050.000 y un aporte de doña Marcela Jara Valenzuela, por \$ 525.000; manteniéndose igual el resto de la cláusula. B) La cláusula cuarta se modifica en el sentido que se elimina a don Martín Olmedo Daroch en su obligación de dedicar su principal actividad de trabajo a la sociedad, reemplazándose por don José Alfredo Jara Valenzuela, manteniéndose en lo demás el texto de la citada cláusula. C) La cláusula sexta relativa a la administración y uso de la razón social se elimina don Martín Olmedo Daroch y se reemplaza por don José Alfredo Jara Valenzuela; en consecuencia, el uso de la razón social y la administración corresponderá a los socios Alfredo Jara Franzoy, Antonio Baeza Sommers y José Alfredo Jara Valenzuela, debiendo actuar siempre el señor Jara Franzoy conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos administradores; manteniéndose igual el resto de la cláusula. Salvo las modificaciones señaladas anteriormente se mantiene en todo lo demás el texto del contrato social contenido en escritura de 3 de Noviembre último, ante mí, Santiago, 2 de Enero de 1981. Eduardo Avello A. Notario público.

EXTRACTO

Jorge Arredondo Pacheco,
Notario público de Curicó.

Carmen 487, certifica: por escritura pública ante mí, señores Jesús Aurelio Pons Martínez, Peña 941, Curicó y Mercedes Martínez Pérez, Américo Vespucio Norte 1776 Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto sociedad, reparación toda clase de vehículos motorizados, compra y venta toda clase vehículos motorizados, tales como automóviles, camionetas, camiones, buses, tractores, motonetas, etcétera. Importación y exportación referidos vehículos, representación toda clase de firmas automotrices y consignaciones, compra y venta todo tipo de maquinarias agrícolas, semillas, pesticidas, abonos, toda clase productos químicos para la agricultura; representación firmas comerciales que giren sobre dichos rubros; transportes con vehículos propios o arrendados de toda clase de bienes o personas, cualesquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con giro principal y que socios acuerden.— Razón social: "Garage Hispano y Compañía Limitada" pudiendo funcionar como "Pons, Martínez y Compañía Limitada".— Administración y uso razón social, corresponderá socio Jesús Aurelio Pons Martínez con las más amplias facultades.— Capital social: \$ 10.000.000, que aportan de siguiente forma: a) Socio Jesús Aurelio Pons Martínez con \$ 1.000.000.— al contado y con \$ 8.000.000 dentro del plazo de 3 años; b) Socia Mercedes Martínez Pérez, \$ 100.000 al contado y \$ 900.000 dentro del plazo de 3 años.— Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes.

tes. Duración 10 años contados 1º Febrero 1981. Domicilio sociedad, ciudad de Curicó. Curicó, 31 Enero 1981. Jorge Arredondo Pacheco.

EXTRACTO

Por escritura de fecha de hoy, ante mí, los señores Fernando Izquierdo Menéndez, domiciliado en Bandera 131, 3er. piso, don Rodrigo Varela de la Carrera, domiciliado en Bernardo O'Higgins 240, Of. 164, y don Hernán Varela Walker, domiciliado en Bernardo O'Higgins 240, Of. 164, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo razón social "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas El Roble Limitada", que podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos e instituciones financieras, con el nombre de "Constructora El Roble Ltda.". Objeto exclusivo de la sociedad es la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas definidas en el decreto con fuerza de ley número 2, de 1959, sus modificaciones y reglamento. Se entenderán comprendidos en el giro propio de la sociedad, todos los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de viviendas económicas y a la explotación de las mismas, incluso bajo las formas de ventas, permutas y otros títulos traslativos de dominio; las adquisiciones de terrenos, material y elementos para la edificación y los loteos y urbanizaciones de esos terrenos; las urbanizaciones y construcciones conjuntas por cuenta de terceros. Asimismo, estarán dentro de su giro las urbanizaciones y loteos que se hagan para instituciones fis-

cales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado y municipalidades, y las que se hagan de acuerdo a proyectos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá participar en la formación de comunidades, asociaciones y sociedades de cualquier clase que las leyes autoricen, y tomar parte en las que ya estuvieren establecidas y siempre que tengan como exclusivo objeto la construcción de viviendas económicas del citado decreto con fuerza de ley y su reglamento y modificaciones legales. La administración y uso de la razón social corresponderá a don Hernán Varela Walker, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las facultades que se expresan en el contrato. Capital: \$ 14.000.000, aportados por los socios mediante transferencia en dominio pleno que los socios hacen a la sociedad de los sitios B tres, A y B cuatro, A de la subdivisión de los sitios número B dos, B tres, B cuatro y B cinco, que corresponden a la subdivisión del lote B de la Parcela treinta, según plano de subdivisión de parte de la Hacienda La Dehesa de la comuna de Las Condes, de esta ciudad, de que son dueños en común, en los porcentajes que se indican y cuya inscripción a nombre de los aportantes en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a Fs. 19.161, número 23.217, del año 1980, que los socios avalúan de común acuerdo en \$ 14.000.000; Don Fernando Izquierdo Menéndez aporta su cuota equivalente al 50%; don Rodrigo

Varela de la Carrera y don Hernán Varela Walker, aportan, cada uno, su cuota equivalente al 25%. Los socios limitan su responsabilidad expresamente al monto de sus aportes. La Sociedad comienza con fecha 1º de Diciembre de 1980, por un plazo de dos años, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación, a lo menos, de seis meses antes del fin del respectivo período. Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Domicilio: la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en el resto del país.— A. Carvajal E., notario.— Santiago, 27 de Enero de 1981.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Manuel Rodrigo Díaz Mendoza, Guayaquil 510, departamento 401, Santiago, y Alfonso Zuñiga von dem Busche, Carlos Silva Vildósola 1300, departamento 21, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada respectivos aporte bajo razón social de "Díaz y Compañía Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía de "Indizu Ltda.". Objeto será la fabricación, instalación, montajes, reparación por cuenta propia o ajena de toda clase de estructuras metálicas y acrílicas y/o combinados, como asimismo la prestación de servicios de mantención de los mismos, y en general la importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización de todo producto metalúrgico o metálico. La sociedad girará también en cualquier otro ramo similar, conexo o derivado de su objeto principal y que los socios deseen emprender de consuno. Capital social será \$ 1.000.000 que socios aportan y aportarán en dinero efectivo por iguales partes con \$ 100.000 cada uno ya ingresados caja social y \$ 400.000 cada uno a medida necesidades sociales lo requieran. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata respectivos aportes. Sociedad durará 5 años contados fecha escritura y se entenderá renovada por iguales y sucesivos períodos si ningún socio manifiesta intención ponerle término mediante aviso da-

MOPDIRECCION GENERAL
OBRAS PUBLICASDIRECCION
DE VIALIDAD
XIIa. REGION

OBRA: Camino Bahía Azul-San Sebastián-Frontera, Km. 0 al 38.2 diversos sectores, "ESCARIFICADO Y BASE ESTABILIZADA", continuación obra, XIIa. Región.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.953.140,00.—

TIPO DE CONTRATO: A Suma Alzada, sin reajustes.

CONTRATISTA: 1 OC. 3a. Categoría o superior.

ANTECEDENTES: A contar de la primera publicación, hasta el 12 de Febrero de 1981, en las oficinas del Director Regional de Vialidad, calle Carrera Nº 450, Punta Arenas. Se recibirán los antecedentes Arts. 19 y 20 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas hasta el 20 de Febrero a las 16.30 horas en las oficinas anteriormente nombradas.

ENTREGA FORMULARIOS: Entrega de formularios para propuesta hasta el 23 de Febrero de 1981, a las 16.30 horas.

APERTURA PROPUESTA: 25 de Febrero de 1981, a las 10.00 horas, en las Oficinas del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio de Gobierno Regional, 10º piso, Punta Arenas.

FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS, XIIa. REGION

— 9 — 10 — 11 —

**EMOS**Empresa Metropolitana
de Obras Sanitarias**PROPUESTA PUBLICA**

OBRA: Proyecto EMOS-7041 "Obras complementarias Tercer Acueducto, tramo Trinidad — Departamental", Comuna La Florida.

CARACTERISTICAS: Conexión de derivaciones, protecciones y refuerzos, terminaciones y trabajos menores en acueducto.

Contrato mixto, a serie de precios y suma alzada.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.132.057,06.

CONTRATISTAS: Inscritos en el MOP, en 3ª Categoría o superior del 5 O.C. Obras de Colocación de Tuberias.

ANTECEDENTES: Se venderán en el Depto. Construcción EMOS, Moneda Nº 1040, 4º piso, los días 10 y 13 de Febrero de 1981, de 9.00 a 16.00 horas.

Valor: \$ 2.300 (IVA incluido).

CONSULTAS: Se recibirán por escrito hasta el 18 de Febrero de 1981.

APERTURA DE PROPUESTAS: Será a las 11.00 horas del día 24 de Febrero de 1981, en la dirección anteriormente señalada.

DARIO RODRIGUEZ PURATICH
Gerente General E.M.O.S.

— 7 — 9 — 10 —

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Martes 10 de Febrero de 1981

Nº 30.887

Pág. veinte (852)

do por escritura pública anotada margen inscripción sociedad con anticipación mínima seis meses al vencimiento respectivo período. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con herederos del fallecido, debiendo éstos designar representante dentro 30 días fecha fallecimiento. Domicilio: ciudad Santiago. Otras estipulaciones en escritura que extracto. San Miguel, 5 de Febrero de 1981.— Kamel Saquel Zaror, Notario.

EXTRACTO

Dietmar Schwember Monardes, Notario Público de este Departamento, suplente del titular don Raúl Iván Perry Pefaur, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública otorgada con esta fecha ante mí, señores: María Luisa Braun Brunet, domiciliada en General Holley Nº 2285; Luis Felipe Varela de la Carrera y Sergio De Ferrari Alessandrí, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello Nº 1575, modificaron la sociedad "Braun, Varela y De Ferrari Limitada" o "Comercial F.U.S.— Chile Limitada", constituida por escri-

tura pública otorgada el 19 de Noviembre de 1980 ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, extracto publicado en Diario Oficial el 28 mismo mes e inscrito mismo día a Fs. 17791 Nº 9.046. Modificaciones consisten en: A) El capital social es la suma de \$ 4.000.000.— que se aporta y aportarán por los socios en la siguiente forma: María Luisa Braun, \$ 2.000.000.— del cual \$ 903.652,34 valor de aporte del activo y pasivo negocio comercial General Holley 2285 de Providencia, según balance al 31 de Diciembre 1981, incluido aporte de marca comercial "F.U.S." inscrita a su nombre con Nº 228075 en el Registro de Marcas y el saldo de \$ 1.096.347,66.— en dinero efectivo a medida que las necesidades del negocio lo requieran, a más tardar el 31 de Diciembre de 1981; y los señores Varela y De Ferrari \$ 1.000.000.— cada uno de ellos en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran, a más tardar el 31 de Diciembre de 1981.— Sociedad se hace solidariamente responsable de impuestos que adeudare María Luisa

Braun por giro negocio comercial de General Holley 2285 de Providencia, RUT. 2.034.484-9 cuyo activo y pasivo se aporta; B) Se aclara que la sociedad principia 19 de Enero de 1981 y durará hasta 31 de Diciembre 1983, prorrogable por períodos sucesivos de tres años en la forma indicada en la escritura.— Santiago, 4 de Febrero de 1981.— D. Schwember M. Not. Supl.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, notario este departamento, Huérfanos Nº 1147, certifica: que por escritura de hoy, ante mí, don Sergio Tupper Correa, Huérfanos 1160, entropiso, en representación de "Sociedad de Inversiones Villarrica Limitada", mismo domicilio; y don Jorge Eichholz Piza, domiciliado en Valdivia, Chacabuco 347, de paso en ésta, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes, cuyo objeto será la distribución y comercialización, importación y exportación de toda clase de alimentos y materias primas para producirlos.

sin perjuicio de otros negocios que socios acuerden.— Razón social: "Sociedad Distribuidora de Alimentos Limitada", pudiendo usar denominación comercial "DISAL Ltda.", y su uso, así como administración sociedad corresponderá a "Sociedad de Inversiones Villarrica Limitada", que tendrá amplias facultades, la que mediante escritura pública podrá designar a uno o más apoderados que la representen.— Capital: \$ 3.000.000, aportados: a) "Sociedad de Inversiones Villarrica Limitada", \$ 2.550.000. b) Jorge Eichholz Piza \$ 450.000. Cada socio entera en dinero efectivo 10% de su aporte y el 90% restante, cada socio lo enterará en dinero efectivo de acuerdo a necesidades sociales, dentro de dos años contados desde fecha esta escritura. Duración: Tres años a contar 16 de Diciembre de 1980, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, en forma pactada.— Domicilio social: Santiago. Demás estipulaciones en contrato extractado.— Santiago, 16-12-1980.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, notario Santiago, Agustinas 1111, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, don Eduardo Liberman Paz; doña Ruth Abaud Lobos, por sí y en representación de don Alfredo Rosenberg Guttstadt y doña Myriam Abaud Lobos, todos este domicilio, Merced 839, local 55, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes.— Objeto: compraventa, distribución, comercialización, importación de toda clase de artículos para damas, sea del rubro vestuario, joyería, bisutería, calzado, etc. artículos de caballeros, y en general la compraventa y comercialización de artículos de boutique su importación y exportación y toda otra actividad relacionada con el rubro o que socios acuerden. Razón social es "Abaud Lobos y Compañía Limitada", pudiendo usar nombre fantasía Import Inn Ltda.— Su uso y administración corresponderá a dos cualesquiera de socios conjuntamente. Capital es \$ 2.000.000 aportando cada socio \$ 500.000.— que enteran así: doña Ruth Abaud Lobos y don Eduardo Liberman Paz, con \$ 200.000, efectivo, ingresados, y con \$ 300.000 plazo 3 años contados esta fecha a medida necesidades sociales; doña Myriam Abaud Lobos y don Alfredo Rosenberg Guttstadt, enterarán sus aportes respectivos en el plazo de 3 años contados esta fecha.

Director: Enrique Menchaca Saigado.
Subdirectora: Rosa Barriera Becerra.
Impreso en Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.

Sociedad durará 5 años contados desde el 19 de Octubre de 1979, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima de 120 días vencimiento período vigente. Domicilio social, Santiago.— Santiago, 8 de Enero de 1981.— E. Morgan T.

Rectificaciones notariales

EXTRACTO

Noris Hormaetchea Solá, notario público este Departamento, Prat 711, suplente titular Roberto Fuentes Hurtado, rectifica extracto escritura modificación sociedad "Constructora de Viviendas Económicas Andreani, Arata Ltda.", fecha 19 Diciembre 1980 esta Notaria, en el sentido que razón sociales "Empresa Constructora de Viviendas Económicas Andreani, Arata Ltda.", y no "Constructora de Viviendas Económicas Andreani, Arata Ltda." como en dicho extracto se expresa.— Valparaíso, 4 Febrero 1981.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, notario público y conservador de minas de este Departamento, Huérfanos 1147 Local 20, rectifica extracto de constitución de sociedad "Transportes Interprovinciales Andes Mar Bus Limitada", publicado Diario Oficial 27 de Enero 1981, inscrito a fojas 1681 Nº 889 Registro Comercio Santiago año 1981, en cuanto a que el domicilio de todos los socios es Almirante Barroso 759, indicación que se omitió en el extracto antes referido.— Eduardo Quezada Roldán, Not. Púb.

RECTIFICACION D. O.

En edición Nº 30.879, del 31 de Enero de 1981, página cincuenta y cinco, se publicó extracto de escritura de "Constructora Tecnión Limitada", con el error que se salva a continuación: donde dice: "Daniel Abayú Gulloff, El Canelo 2.743...", debe decir: "Daniel Avayú Gulloff, El Canelo 2.743...".

MUERTE PRESUNTA

Sexto Juzgado Civil Santiago, causa rol 318-80, ordenó tercera citación desaparecida Graciela Esther de las Mercedes Hernández Cornejo, objeto declararla muerta presuntamente.— Secretaria.

MOP

DIRECCION GENERAL
OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA GLOBAL DE MEJORAMIENTO VIAL
(Reposición de Puentes)

PRESTAMO BID Nº 341/OC-CH

Propuesta Pública Internacional Nº 22/81

- 1.— Llámase a Propuesta Pública Internacional por el suministro de Equipos de Ensayo de hormigones destinados al Programa Global de Mejoramiento Vial de la Dirección de Vialidad.
- 2.— La adquisición de estos equipos se financiará con fondos del Préstamo Nº 341/OC-CH otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y las ofertas deberán corresponder a equipos originarios de alguno de los siguientes países declarados elegibles por el BID.

Argentina
Austria
Bahamas
Barbados
Bélgica
Bolivia
Brasil
Canadá
Colombia
Costa Rica
Chile
Dinamarca
Ecuador
El Salvador

España
Estados Unidos
Finlandia
Francia
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Israel
Italia
Jamaica
Japón
México
Nicaragua

Países Bajos
Panamá
Paraguay
Perú
Portugal
Reino Unido
Rep. Dominicana
Rep. Fed. Alemana
Suecia
Suiza
Surinam
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela
Yugoslavia

- 3.— Se aceptarán ofertas presentadas por representantes directos de fábrica, debidamente acreditados, aun en el caso de que exista más de un representante de una misma fábrica. Los representantes deberán acompañar a su Propuesta una garantía por el equivalente en moneda nacional, al 2% del valor total de su oferta.
- 4.— Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en el Sub-Departamento Adquisiciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, Morandé Nº 59, 3er. piso, Of. Nº 9 a partir del día 11 Febrero hasta el 23 de Febrero de 1981 inclusive, entre las 9.00 y 13.00 horas, y tienen un valor de \$ 660 incluido IVA.
- 5.— La recepción de ofertas y apertura de las Propuestas se efectuará el 30 Marzo de 1981, a las 15.00 horas, en la dirección antes indicada.

DIRECTOR GENERAL DE OOPP.